

## IGLESIA Y ESTADO VENEZOLANO.-

Las relaciones entre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y el Estado Venezolano se fundamentan, también, en doctrinas filosóficas. Tiene antecedentes históricos en las luchas entre el sacerdocio y el imperio, durante la Edad Media. Mencionaremos la disputa entre güelfos y gibelinos, relativa al pasaje bíblico de las dos espadas, que significan las jurisdicciones civiles y eclesiásticas.

Se argumentaba que Cristo había entregado dichas jurisdicciones al apóstol San Pedro, cabeza de la Iglesia y, en él, a todos sus legítimos sucesores. Y así, los Papas investían de la autoridad real a los reyes y emperadores.

Con el esclarecimiento de los conceptos de soberanía y su procedencia, la autoridad civil quedó clara, como emanación directa del pueblo, dada por Dios, y se distinguieron dos fines diversos: el espiritual, para la Iglesia y el temporal o material, para el Estado. Pero, quedó reconocido el carácter de sociedad perfecta de la Iglesia, como institución de carácter divino, frente a la del Estado, que lo es de carácter natural.

Como el sujeto sobre los cuales se ejercía la autoridad eran los mismos hombres, que constituían el pueblo, en la Iglesia y en el Estado, se ofrecían materias de naturaleza mixta, como por ejemplo, la educación, el matrimonio, el culto religioso, etc. sobre los cuales legisla. - Y sobre éstas, era necesario encontrar una forma de avenimiento, entre ambas potestades.

"Aquí se perfila la antítesis entre el Derecho Público eclesiástico y la doctrina -

na liberal. Los orígenes de ésta, se remontan a las luchas entre el sacerdocio y el imperio durante la Edad Media, cuando el concepto de Iglesia, como sociedad distinta del Estado y perfecta, se había oscurecido para los juristas áulicos. Los postulados sobre la soberanía y propiedad eminentemente del Estado, respecto de la Iglesia y de su patrimonio, fueron transmitidos a la doctrina liberal; a consecuencia de esta oposición radical de principios surgió la lucha entre Iglesia y Estado, lucha que tuvo fases agudas y benignas, treguas, arreglos, pactos, y la cual forma gran parte de la historia-ecclesiástica moderna." (179).-

El título jurídico más importante para justificar la presencia de España, en América, se encuentra en la donación del Papa Alejandro VI, en virtud de la soberanía universal del Papa. Y así nació el llamado Patronato eclesiástico, en cuya virtud el Papa concedía ciertos privilegios a la Corona.

La Ley tuvo su origen, en el año de 1.824. Dice Felice Cardot:

"La Constitución de Cúcuta de 6 de Noviembre de 1.821, establecía tácitamente el -

tolerantismo al no fijar norma alguna sobre la religión. Después vendrá en 1.824, la Ley de Patronato Eclesiástico, la restauración de la jerarquía eclesiástica, - mediante la provisión de la mayoría de las sedes vacantes, en la Gran Colombia, - por León XII el 21 de Mayo de 1.827, lo que venía a regularizar, no obstante el Patronato, las relaciones entre la Iglesia y el Estado. En esta labor, la mano y pensamiento de Bolívar fueron definitivas. Las diferencias entre la Iglesia y el Estado, que en Venezuela no llegaron a mayores, obedecieron, sobre todo, a razones de ideología y de beligerancia política, de clérigos opuestos a la independencia y de seculares y multitud de religiosos criollos, que sí la querían y lucharon, abiertamente, a su favor. Fue una cuestión de hombres y no de ideas. - Los conflictos aparecerán en Venezuela - y en general en América, cuando la independencia ya esté consolidada. Fue una típica modalidad de casi todo el siglo - XIX." (180).-

Desde 1.874, viene apareciendo, en el texto constitucional, -- una clara referencia a la expresada Ley de Patronato eclesiástico. Así, el art. 98 de la Constitución de 1.874 y el art. 96 de la de 1.881, en época de Guzmán Blanco; el art. 96 de la de 1.891, con Andueza Palacios; el art. 150 de la de 1.893, con Crespo; el art. 124 de la de 1.901, con Castro, y el III, en 1.904, con el mismo Castro. Y, así, sucesivamente hasta que, en 1.961, el artículo 151 de la Constitución añadió: "Sin embargo, podrán celebrarse convenios o tratados para regular las relaciones entre la Iglesia y el Estado.".-

Efectivamente, durante la Presidencia del señor Rómulo Betancourt, se firmó un tratado o "Modus Vivendi" entre la Santa Sede y el Estado venezolano, documento que actualmente rige.-

Dentro de las corrientes filosóficas, debemos distinguir cuatro tendencias: a) La que defiende la sumisión del Estado a la Iglesia, pues, argumenta un fin más elevado el de la Iglesia, por ser espiritual encaminado a la salvación de las almas, que el fin del Estado, centrado todo en el bienestar material de la sociedad; b) Otros, por el contrario, son partidarios de que sea la Iglesia la que debe estar sometida al Estado. Dentro de ellos se cuentan los materialistas cuya doctrina niega la existencia de valores espirituales y, por consiguiente, si admiten la presencia de una Iglesia, lo hacen como pudiera admitirse cualquier entidad jurídica, que debe estar sometida, en todo, al Estado.- Esta corriente, parte de premisas erróneas c) Los que propugnan la u -

nión y colaboración de las dos instituciones, mediante mútuo y libre consentimiento. De allí, que sean los abanderados para celebrar Concordatos y Modus Vivendi entre ambas sociedades perfectas, el Estado y la Iglesia. Y d) Son los que sintetizan su pensamiento en la célebre frase: "La Iglesia libre, en el Estado libre";- porque, así como se fundan y viven las asociaciones científicas, mercantiles etc. estableciendo su constitución y gobierno propios sin pedir al Estado protección de ninguna clase, y menos aún, auxilios pecuniarios, de igual modo, deben vivir las Iglesia mantenidas, únicamente, por sus fieles, y actuar sólo, como cualquiera institución. (181),-

Pero ya sabemos que la Iglesia es una institución "sui generis", con todas las características de una sociedad perfecta y merece un trato singular.

Sin embargo, el vulgo que conoce el trasfondo de esta doctrina, ha trastocado la frase famosa de "Iglesia libre en el Estado libre", esta otra: "Iglesia libre, dentro de un Estado galgo".....

Para el Legislador venezolano la doctrina seguida es la propuesta en la frase de Bolívar: "La unión de la espada con el incensario" es decir, la línea de la colaboración, mediante Concordatos o Modus Vivendi.

Ya sabemos que el artículo- 19, numeral 2, del Código Civil atribuye a las "iglesias", rango de persona jurídica.

LA CONSTITUCION, EL PRESUPUESTO Y LA PLANIFICACION.

La Constitución Nacional, hoy vigente, fija criterio sobre la manera, cómo debe el Estado administrar sus ingresos.. Así, el art. 227 dispone: "No se hará del Tesoro Nacional gastos alguno- que no haya sido previsto en la ley de Presupuesto."

El art. 228: "El Ejecutivo Nacional presentará al Congreso, en la oportunidad que senale la ley orgánica, el proyecto de ley de Presupuesto."

Y el art. 229: "En la ley de Presupuesto se incluirá anual<sup>u</sup> mente, con el nombre de situado, una partida que se distribuirá entre los Estados, el Distrito Federal y los Territorios Federa<sup>u</sup> les en la forma siguiente: un treinta por ciento (30%) de dicho porcentaje, por partes iguales, y el setenta por ciento (70%) - restante, en proporción a la población de cada una de las ci<sup>u</sup> - tadas Entidades. Esta partida no será menor del doce y medio - por ciento (12 1/2 %) por lo menos, hasta llegar a un mínimo de<sup>u</sup> finitivo que alcance a un quince por ciento (15%).- La ley orgá<sup>u</sup> nica respectiva determinará la participación que corresponda a<sup>u</sup> las entidades municipales en el situado . La ley podrá dictar - normas para coordinar la inversión del situado, con planes admi<sup>u</sup> - nistrativos desarrollados por el Poder Nacional, y fijar límites a los emolumentos, que devenguen los funcionarios y empleados de las entidades federales y municipales. En Caso de disminución - de los ingresos, que impongan un reajuste del Presupuesto, el si<sup>u</sup> tuado será reajustado, proporcionalmente."

En el Preámbulo, fija la Constitución el fin de la misma: - "Promover el bienestar general y la seguridad social." Y el se - gundo aporte del artículo 95, establece: "El Estado promoverá el desarrollo económico y la diversificación de la producción, con el fin de crear nuevas fuentes de riqueza, aumentar el nivel de ingresos de la población y fortalecer la soberanía económica del país."

Uno de los problemas importantes que afronta el país, lo - constituye el desafío del crecimiento y desarrollo. Estos térmi - nos no son sinónimos. El "crecimiento" se refiere al acrecenta - miento acumulativo por habitante, de la renta nacional con la - cual se pueda invertir, mientras que, "desarrollo" trata de los - cambios estructurales sociales y de las transformaciones, en la - organización económica. Uno y otro, según señala W.W. Rostow en - su obra, se logran por etapas. (182.)-

Para lograr el crecimiento y el desarrollo, se señala el ca - mino de la planificación, como instrumento por medio del cual y - la sociedad trata de dirigir su curso, enderezándolo hacia deter - minados objetivos que, en términos generales, pueden expresarse como de mejoramiento de la vida humana.

Entendida, en estos términos, la "planificación" ha tenido antecedentes en las llamadas "Utopías", tanto en las de tipo so - cial, como en las de tipo físico-espacial, significando con - la primera expresión, las utopías que juzgan el mejoramiento - del hombre, mediante una modificación de las estructuras socia-

les y, con la segunda, las utopías que juzgan derivar, dicho mejoramiento, mediante la modificación de las estructuras físicas del asentamiento residencial y. Ejemplos de la primera clase, los encontramos en las Utopías de Platón y en las de Tomás Moro; ejemplos de la segunda, en las utopías de Sforziade de Filarete y en las ciudades ideadas por Wright.- (183).-

Es a partir del término de la segunda Guerra Mundial, en 1.945, cuando toma gran auge la "Planificación", que presenta las dos formas: la socio-económica y la urbanística.

La planificación ha sido definida de muchas maneras. Así, el ex-primer Ministro de la India, Jawaharial Nehru, condensó tal concepto, en forma simple y pragmática: "planificar es aplicar la inteligencia para tratar los hechos y las situaciones, como son, y para encontrar un modo de resolver los problemas." (184)-- Es decir, planificar es un intento organizado, consciente y continuo de seleccionar las mejores alternativas disponibles para lograr metas específicas.

Sin embargo, las bases filosóficas de las diversas clases de planificación, si bien tienen puntos generales de coincidencia, en todas las naciones que la utilizan, hay profundas modalidades que las diferencian. Según eso, podemos catalogar la planificación en dos grandes campos: el de las naciones con Economía mixta y el de las naciones socialistas.

-----Resumiremos, en dos esquemas, las convergencias metodológicas de ambas maneras de planificación y sus diferencias.

Convergencias de ambas planificaciones:

Campos de actuación:

Contribución al proyecto.

Investigación

Metodología-ideas básicas para-  
generación de proyectos- solu-  
ción de problemas tecnológicos.

-Exploraciones

Obtención de datos básicos en -  
el terreno.

Ingeniería y economía

Elaboración de diseños-----eva-  
luación de la factibilidad téc-  
nica y micro-económica.

Planificación económica

Definición de demandas---evolu-  
ción de la factibilidad económica  
al nivel macro-económico. Compa-  
tibilidad con los programas de-  
desarrollo económico.

Político

Decisiones sobre prioridades y-  
la asignación de recursos para-  
las etapas de preinversión y pa-  
ra la ejecución del proyecto.

Ejecutivo

Implementación y operación del-  
proyecto.

Cuadro general de las diferencias en la "planificación" de economía mixta y socialista:

### SOCIALISTA

#### Política

La aplicación del plan comprende todos los sectores de actividades y es obligatoria.

#### Fines

Incrementar el bienestar económico, con las limitaciones propias del sistema, con su clase única y negación de la propiedad individual.-

#### Métodos

Planificación integral de arriba hacia abajo, centralizada y formulada mediante un ajuste entre los recursos de ingreso y las necesidades de inversión. El plan suele ser micro-económico, es decir, fija detalladamente los objetivos cuantitativos de producción.

### ECONOMIA MIXTA

#### Política

La aplicación del plan abarca sólo sectores públicos y algunos privados y no es obligatoria en la practica.-

#### Fines

Incrementar el bienestar colectivo, sin detrimento de los individuos, conjugando técnicamente los factores de productividad, cultura y servicios.-

#### Métodos

Planificación descentralizada donde el sector privado y el público concilian sus metas dentro de fines comunes. El gobierno ejecuta el plan. El presupuesto lo distribuyen los gobiernos, según criterios idóneos de prioridad. Es, además, macro-económico, es decir, referente a la orientación del crecimiento.

Dentro de esta técnica, caben matices. Por ejemplo, la planificación socialista distingue los servicios productivos de los improductivos. Estos últimos comprende aquellos que no elaboran algo material, por lo cual, en la escala socialista, el sector terciario de la economía se clasifica, en lo bajo de la escala de prioridades; en cambio, en las de economía mixta, las principales actividades ligadas a la cultura, al turismo, al esparcimiento recreativo tienen prioridades, en el plan.

Básicamente, las diferentes formas de planificación, entre los países socialistas y los de economía mixta, radican en principios filosóficos de presupuestos diferentes.

El sistema socialista arranca del "panhegelianismo" de Estado ideado por Hegel, a través de su concepción del Estado absoluto y su teoría dialéctica entre mi "yo" individual, contrapuesto al Estado del que resulta la síntesis supra nacional. El Estado es la realidad absoluta y es el que impera.

Esta concepción fue adoptada por Engels y Karl Marx. Federico Engels razona, así:

"El tema de la familia, dentro de la dia-léctica, de la historia materialista, se procesa, así: la familia monogámica, cristiano-burguesa, arranca con la patria potestas como "tesis"; la burguesía indus-trial, que toma a mujeres y niños de la familia popular para lanzarlos a las fá-

bricas, que es la "síntesis". La "síntesis" será la sociedad comunista, con la extinción de la familia, como unidad económica institucional y la obtención de la libertad privada de la pareja, en plena igualdad jurídica. Es decir, que la familia está forzada por leyes intrínsecas del movimiento histórico, por la dialéctica de las clases, a acomodarse al cambio social.

-Las relaciones conyugales y las de padres e hijos deben acomodarse a las relaciones de producción en la sociedad o perecer: la acomodación es inevitable, es progreso, liberación, emancipación, etc."

(185) .-

Otro paso en la concepción filosófica lo tenemos en la principal obra de Karl Marx, en donde se atribuye a la propiedad privada a la lucha de clases económicamente antagónicas, que se manifiesta en la evolución dialéctica de la historia, el origen de todos los problemas. Por eso, propicia la dirección total de la planificación de las ciudades , en manos de Estado.

"Toda división desarrollada del trabajo tiene por base fundamental la separación de la ciudad del campo; se puede decir, que la historia económica de la sociedad

se desarrollará sobre el movimiento de esta antítesis. La victoria por parte de la ciudad con respecto al mundo rural, - reino este último, del idiotismo, tiene lugar mediante la conversión de los feudos, en propiedad privada, que fuerza a los campesinos a huir a las ciudades, a proporcionar mano de obra para las primeras fábricas, destruyendo así el corporativismo artesanal. El rol que la moderna ciudad industrial desempeña, en este proceso de transformación, es, sin embargo únicamente transitorio: pensar resolver la cuestión de las habitaciones, deseando al mismo tiempo mantener las grandes ciudades modernas, es aún absurdo. Su único "rol" es, por tanto, el de liberar a la población rural del "aislamiento", - y del "estupor" a que hoy está condenada."

(186).-

Es decir, que según la hipótesis marxista, el desarrollo de la ciudad se efectúa en cuatro etapas fundamentales, que son: a) la ciudad esclavista; b) la ciudad feudal; c) la ciudad capitalista y d) la ciudad socialista.

Marx no hace otra cosa, sino aplicar a la filosofía materia

lista de Feuerbach, la dialéctica que, en el campo de las ideas, utiliza Hegel. En este proceso, el marxismo, basado en su "dialéctica" y en su "historia", establece varias etapas: la tesis o burguesía, la antítesis o proletariado y la síntesis o socialismo. En otras palabras: etapa de acumulación, etapa de crisis o depauperación y etapa revolucionaria, en la que se implantará la sociedad socialista: La economía viene a constituir una infraestructura de la que van a depender, radicalmente, el resto de las supraestructuras: cultura, relaciones sociales, religión moral.

Si, pues, los principios filosóficos descritos son los que fundamentan los regímenes políticos socialistas, la planificación, que es un medio técnico, no puede manejarse, sino en función de tales variables.

Y, entonces, la persona humana, como tal, que en la familia aparece como célula básica anterior al Estado tiene un rango de dependencia. Es decir, que el individuo desempeña un rol, en función del Estado, para el cual se le concibe destinado y del cual se supone emanar sus derechos,

En cambio, en las economías mixtas, donde la propiedad privada se reconoce en cabeza de los individuos; que sostiene la tesis de que el Estado opera, en función y para beneficio de quienes lo constituyen, a saber, la familia y quienes la integran, la planificación respeta y opera, como medio eficaz, para la consecución de los fines sociales, pero sin menoscabo de los derechos inviolables de los individuos, anteriores al Estado.

Sin embargo, es preciso convenir, en el patente hecho social de que en ambos sistemas, a saber, el socialista y el de economía mixta, existen fallas.

Por eso se explica, en parte, el que las tendencias contemporáneas van sufriendo transformaciones de relieve, en la planificación económica. Las economías mixtas, dándole un mayor ámbito al sector público, cercenando lo absoluto del derecho privado, en función social y, las economías socialistas, mediante la propensión al reconocimiento de un mínimo de beligerancia a la propiedad privada, que estimula ampliando, cada vez más, la esfera de los derechos humanos, inviolables y anteriores al Estado.

"La evolución de la planificación socialista resulta en conjunto, muy compleja, con tendencias a menudo contradictorias. Las fuerzas que presionan hacia la liberación sustancial del modelo tropiezan con numerosos obstáculos, de los cuales el más difícil de superar es el principio de la autoridad absoluta del Partido comunista nacional, él mismo sometido a la autoridad del Partido soviético. Pero, en el mundo actual, estrechado por el progreso técnico y dominado por la competencia económica de las naciones, no hay lugar para sistemas ineficaces. El modelo económico del socialismo soviético deberá, entonces, transformarse e-

desaparecer."- (187).-

Venezuela, en la elaboración de su Presupuesto, está inspirada en el modelo de economía mixta, con tendencias y matices - del modelo socialista, y por ende, se inspira en esa filosofía.

#### LA CONSTITUCION Y LA EDUCACION.-

En materia de educación, los principios filosóficos se en-cuentran diseminados, en varios de los artículos de la Constitución.

El artículo 80 de la vigente Constitución Nacional establece: "La educación tendrá como finalidad el pleno desarrollo de la personalidad, la formación de ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia, el fomento de la cultura y el desarrollo del espíritu de solidaridad humana.- El Estado orientará y organizará el sistema educativo para lograr el cumplimiento de los fines aquí señalados".

Pero, que conviene destacar es el reconocimiento del Estado de que los padres de familia son quienes primero, tienen el derecho de educar a sus hijos, bajo su potestad. Así, el artículo - 75 ejusdem, reza: " La ley proveerá lo conducente para que todo niño, sea cual sea su filiación, pueda conocer a sus padres, pa- ra que éstos cumplan el deber de asistir, ~~al~~ alimentar y educar- a sus hijos... El Estado compartirá con los padres, de modo subsidiario y atendiendo a las posibilidades de aquellos, la responsabilidad que les incumbre en la formación de los hijos."

El reconocimiento de ese derecho de los padres, a educar a sus hijos, implica la aceptación de un principio filosófico. En efecto; de quien es el ser, de él es también la obligación de perfeccionarlo: El niño es engendro de sus padres y, por tanto, de éstos es el derecho de perfeccionarlos, como personas humanas. Ahora bien: el medio más idóneo para culminar dicho perfeccionamiento consiste en la educación.

La vigencia de este principio es lo que, en parte, diferencia un Estado democrático de otro totalitario. En éste, el Estado se abroga, injustamente, el derecho de educar a los niños, - como quiera.

Si consideramos, ya, al ciudadano mayor de edad, la única limitación que impone el Estado, en la educación, es que ésta sea dirigida al desarrollo de la personalidad, apta para el ejercicio de la democracia. Para eso, el aporte único del artículo 79 de la Constitución, dice: "El Estado estimulará y protegerá la educación privada, que se imparta de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución."

Antiguamente, la educación tenía como función, producir sabios, pero, hoy, la posición histórica exige el desarrollo de la personalidad, en función del ambiente social e individual; el sujeto es un eslabón de la comunidad cultural, desemboca en la educación integral.

La cultura, entonces, tiene para el Estado un valor ecléctico: es útil, idealista y humanística., ya que todos conducen a -

la formación de las facultades humanas.-

Fuera de las limitaciones ya indicadas, el Estado venezolano no deja amplia libertad para que las personas idóneas impartan la enseñanza, que influye en toda educación, En las Universidades existe la más amplia libertad de cátedras.- Desde este punto de vista, no cabe afirmar que nuestra educación sea "laica", - pues, el docente puede enseñar religión conforme su conciencia y capacidad.

La enseñanza gratuita y obligatoria la implantó Guzmán Blanco, por Decreto de 27 de Junio de 1.870, que dice en su artículo 2: "La Instrucción obligatoria es aquella que la ley exige a todos los venezolanos de ambos sexos, y que los Poderes Públicos están en el deber de dar gratuita y preferentemente. Comprende, por ahora, los principios generales de la Moral, la Lectura y la Escritura del Idioma Patrio, la Aritmética Práctica, el Sistema Métrico y el compendio de la Constitución Federal." Y el art. 3: "La instrucción libre abarca todos los demás conocimientos, que los venezolanos quieran adquirir, en los distintos ramos del saber humano." (1870).-

Con todo, es de justicia destacar, que la idea de gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza no es original de Guzmán Blanco.

"Ya ésta fue tratada con anterioridad, - planeada desde 1.811." (1870).-

Memorables son las palabras del Libertador Simón Bolívar en el Congreso de Angostura, al respecto:

"La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. Moral y luce son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades: Tomemos de Atenas su Areópago, y los guardianes de las costumbres y de las leyes; tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos; y haciendo una Santa Alianza de estas instituciones morales, renovemos en el mundo la idea de un pueblo, que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso." (179).-

#### LA CONSTITUCION Y LA MORAL.-

Un análisis de las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, desde la primera del año de 1.811 hasta la vigentes, evidencia que el concepto "moral" está, en todas ellas, presente. Las primeras Constituciones abundan en alusiones de ese respecto, más, que las últimas.

En la precedente cita del Libertador, sus palabras traslucen el deseo de implantar un Poder Moral, distinto de los tradicionales, Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Repite que: "moral y luces son nuestras primeras necesidades."

Y para fijarnos, sólo en la vigente Constitución, encontramos allí, directamente, este concepto de "moralidad", por lo menos, ocho veces. En el "Preámbulo", se alude a un "patrimonio moral"; el artículo 60 repite lo de "moral pública"; el artículo 73 habla de "situación moral"; el art. 74 de "condiciones morales"; el art. 81 de "reconocida moralidad"; el artículo 85, de "condiciones morales"; y el artículo 220, de "buenas costumbres". También utiliza términos, como "honor" "reputación", en el artículo 59; de nuevo, usa "buenas costumbres", en el artículo 65.-

¿Querrá ello significar que el orden moral es parte del jurídico, toda vez que éste quiebra la beligerancia a aquel?

Examinemos el problema. Por una parte, el Legislador no da ninguna definición de moral. Es preciso concluir, que presupone una; pero ¿cuál es ella? ¿Será una moral pragmática o utilitarista? O una moral humanística? O una moral autónoma? O será más bien una moral heterónoma? O quizás, será una moral relativa y variable?

El término "moral dice relación a una norma de conducta humana, según la cual, el quehacer de toda persona será bueno o malo". A tenor de esa definición, los usos y costumbres sociales deben ajustarse a dicha norma de conducta. Maquiavelo sentó el principio de que "El fin justificaba los medios", condicionando, así, la moral a los resultados, que el actor se proponga. Pero, la moral

de los actos no depende, ni está condicionada a los fines, que el actor pueda proponerse. Más bien, tiene relación autónoma con la norma general de conducta humana. Su objeto formal especifica el carácter o naturaleza del acto.

Para esclarecer el criterio de "moralidad" del Legislador venezolano debemos fijar nuestra atención, sobre el origen histórico, que lo hizo aceptable y las demás circunstancias, que elucen dentro del ordenamiento legal.

En el transcurso de nuestro trabajo, nos hemos esforzado en demostrar, cómo las corrientes de las doctrinas escolásticas influyeron, en gran manera en la filosofía de Legislador, en categorías tan importantes como "soberanía", libertad, igualdad, propiedad, justicia social" y, ahora, podemos añadir, que el concepto de "moralidad" arranca de las mismas corrientes doctrinarias.

Según dichas doctrinas, el concepto de moral es heterónomo, porque su fuerza obligante emana no del individuo, como autor de la norma de conducta, sino de una fuente distinta. Esta, podría pensarse en determinarla, en la mera naturaleza racional, si el Legislador no hubiese sido tan explícito en admitir la idea de un Dios, personal, como autor de la naturaleza humana.

Quedaría, entonces, por precisar si "la moralidad" tiene contenido variable, sujeto a las vicisitudes histórico-social. Porque, en el devenir histórico, se da cierto cambio en la apreciación de valores, y una costumbre, que hoy es tenida como buena, mañana será concebida como mala.

A este respecto, responderemos que la "moralidad" se desdobla, en dos principios; unos llamados primarios, que son universales e inmutables y, otros, secundarios o variables, y que se deducen de los primarios.

Entre los principios primarios mencionaremos: "Hay que obedecer al legítimo superior que manda", "Haz el bien y evita el mal". Así, las normas con contenido negativo obligan siempre y en todas las circunstancias, como "No matarás", "No hurtarás", "No mentirás", mientras que las normas, con contenido afirmativo, admiten variantes.

Como consecuencias de lo anterior, estableceremos que el orden jurídico es parte del orden moral, de esfera mucho más amplia. Si se quebranta el orden jurídico, también, se lesiona el orden moral, que ordena cumplirlo y conservarlo; pero, no siempre que se lesiona el orden moral, se llega a quebrantar el orden jurídico, cuyo ámbito es más reducido.

El orden moral mira más, al fuero interno de la propia conciencia, mientras que el jurídico tiene, como propósito principal, el quehacer externo de las acciones humanas. El orden moral acarrea consecuencias, desde el punto de la conciencia, que recrimina al ejecutor de actos malos; pero, el orden jurídico es coactivo, con la fuerza material. (199)

Una ley, que sea inmoral, adolece de una de las propiedades del concepto de tal, ya que toda ley debe ser cónsona con

la naturaleza racional. De lo contrario, por irracional, es ilfegta e injusta y, por ende, incapaz de obligar.-

En resumen: la moral, que propicia el Legislador venezolano, tiene las características siguientes: a) es de Derecho Natural; b) es heterónoma; c) es invariable en sus principios primarios, pero variable en sus contenidos secundarios, de acuerdo con las mutaciones histórico-sociales- y d) forma parte, *de* su contenido jurídico, *de* *la* *moral*. -

"... ya es la hora de la conciencia y del pensar profundo."

Andrés Bello.-

De la Silva a la Agricultura en la Zo  
na Tórrida.

EPILOGO.-

"Se nos debe en justicia -  
 la luz por el dolor. -  
 Y el dolor se hará estre -  
 lla." (192)

Es el momento de recoger las espigas. El campo que hemos re-  
 corrido nos muestra ya, con la primavera de esta nuestra histo-  
 ria, de bella flor cubierto, la esperanza del fruto cierto. Como  
 cantara el fraile poeta:

"Del monte, en la ladera  
 Por mi mano plantado tengo un huerto,  
 Que con la primavera,  
 De bella flor cubierto,  
 Ya muestra en esperanza el fruto cierto."  
 (182).

A la noche negra del dolor, propio de toda gestación social,  
 nos llegó la luz, como una estrella del camino. Con la diminuta-  
 linterna de nuestro es-fuerzo, hemos atisbado--- así lo creemos-  
 con sinceridad--- los perfiles de nuestra identidad. Nuestro or-  
 denamiento jurídico, más que ninguna otra cosa, *con*figura nues-  
 tro imagen. Esa sería una respuesta a los interrogantes, que algu-  
 nos se han venido planteando, desde distintas categorías ontoló-  
 gicas.

"¿Que han hecho los venezolanos de su e  
 sencia? ¿En qué *momento* de nuestra his-  
 toria hemos vivido los venezolanos esen  
 cialmente? Donde está ese venezolano in

telectual o artista que se haya ocupado en descifrar y poner al descubierto - nuestra verdadera esencia? De entre las grandes figuras de nuestro pasado, así, como de las más descoliantes "personalidades" de nuestro presente, no hay nadie que pueda responder a nuestro llamado. La esencia de Venezuela todavía no hasido sido tema para la historia." (194).-

El estudio sistemático de nuestra filosofía política---que resume en alguna manera las demás----- marca los lineamientos- y la temática de nuestra originalidad..

"Buscar lo que se muestra como "auténtico" en cada uno de los venezolanos, lo- que define su radical esencia, son es- clarecimiento que la filosofía puede y- debe entregar a la actual conciencia - cultural." (195).-

Todos los demás arquetipos, que se busquen fuera de las raf ces profundas, que expliquen, suficientemente, nuestra razón de- ser, constituyen "fenómenos" o apariencias de una situación his- tórica, pero nunca el "noumenon" o alma que las alienta. En este sentido, los símbolos, como todas las comparaciones, resultan co- jos. Como tampoco al ser humano lo definen su vestido, gestos, - gustos culinarios, ni su territorio, ni su paisaje. Ni siquiera -

lo resume la figura de un hombre, por más excelso que se la i-  
 magine. Es todo ello y mucho más. En esas particularidades, no  
 cabe el alma de un pueblo, cuya esencia es la historia, en mo-  
 vimiento ascendente y racional.

- "¿Cuál es nuestra identidad? Sin duda, -  
 -Gallegos alcanza situaciones arquetípi -  
 -cas y alguna de sus figuraciones se eri -  
 -gen como símbolo universal de los con -  
 -flictos del hombre en la tragedia clási -  
 -ca; pero, en general, la mayoría de los -  
 -clisés----temas inagotables para la Tele -  
 -visión y la radio mediante los cuales se -  
 -pretende identificar a Venezuela y a su -  
 -gente resultan ahora obsoletos o fraudu -  
 -lentos: Juan Bimba y Pernalete, como los -  
 -cafetales evocados por Andrés Bello, en su  
 Silva a la Agricultura de la Zona Tórrida;  
 los rebaños de la Silva Criolla de Lazo -  
 Martí, como "la ciudad de los techos ro -  
 jos", con sus bandadas de tímidas palomas,  
 que cantó Pérez Bonalde, al regreso de su  
 largo exilio; el campesino de alpargatas,  
 iranela, sombrero de cogollo y machete en  
 mano, como el hacendado de blusa maoísta  
 abrochada al cuello, con monedillas de o

ro, polainas, fusta y sombrero de peloguama, los venezolanos no cesamos de buscarnos en esas imágenes brotadas del pasado, de una era más aprensible y comprensible, más acorde con la tradición y las naciones históricas y académicas. Cuando la publicidad oficial o privada trata de identificarnos, cae en el ridículo de los paisajes con palmeras, de las chicas disfrazadas de criolla, del llanero fraudulento o finiquitado de alguna fotografía vieja del trapiche o casa colonial, o de inevitable conjunto de arpa, cuatro y maraca, cuando no acude, como lo hace, infatigablemente, a Bolívar, el grande, el inagotable símbolo inmerecido y ya retórico de nuestra identidad. En definitiva, la gastada imagen de la torre de petróleo, en el Lago de Maracaibo, resulta más auténtica. Parecemos no tener "tiempo". Nuestras ciudades parecieran de Tejas o Israel; nuestra juventud melenuda, enamorada del rock y de la farándula está más cerca de los Estados Unidos, que de nuestra tradición criolla." (196).-

Nuestra identidad, como pueblo, sí aparece claramente de lineada por la Filosofía, que palpita en sus Leyes fundamentales. Y dos constituyen sus bases: Razón y Tradición.-

Con "Razón," nos entroncamos en el árbol de la cultura universal, que nos vuelve más humanos. Con la "Tradición," nos particularizamos, dentro de nuestra raza y territorio.

"La esencia de la razón, en cuanto razón o Espíritu que el hombre debe comprender y - conocer, consiste en realizarse; y así, el derecho, que pertenece a la Razón y es por ello espíritu, debe encontrarse <sup>en</sup> la realidad y no tiene sentido afirmar un derecho que se quede en la mente, privado de realidad. El derecho real y empírico, como el que vuelve posible y regula el vivir social e impone deberes a la conciencia humana; - he ahí el concepto del derecho." (197).-

En los fundamentos de esa filosofía jurídica encontramos valores que otros nos entregaron y que los admitimos, conscientes de su lozana perennidad. En eso, lejos de parecernos serviles copistas, nos enaltece el haberlos justipreciado. Hay ideas que son universales y, por ende, patrimonio inmutable de la humanidad. Y muchas de ellas son los que el Legislador venezolano,-

para su prestigio y bien, ha puesto en vigencia. También, en el campo de la ciencia, ha acontecido otro tanto.

"La historia de la ciencia es la historia de invención de miles de instrumentos intelectuales. No se trata de reinterpretar el mundo, con salsa literaria, sino de reformarlo a base de instrumentos, los que existen y los que hay que inventar." (198).

Y dentro de ese componente "RAZON", nuestra justicia, que aprendimos de la que nos enseñó España, sobresale un elemento divinal. Los arquetipo de la justicia española fueron y son el caballero andante, el misionero y el santo.. Es, pues, una justicia - de movimiento ascendente, místico, teocrático y trascendente.

La idea de Dios no es mera figura literaria, en nuestros textos constitucionales. Para otros pueblos, como los sajones, la - justicia se mueve en torno a la utilidad, como lo han expresado, - claramente, sus filósofos Jeremías Benthan y Stuart Mill.

"En muchos lugares, el estado secular sigue siendo una idea revolucionaria, ya - que, en buena parte del mundo, el Estado se originó en alguna institución religiosa y las vinculaciones entre él y la re-ligión siguieron siendo íntimas. De ma-nera que romper el vínculo final entre - la autoridad política y religiosa será-

extremadamente difícil, como lo fue en to  
das partes donde se hizo." (188).-

Así, pues, en la Constitución venezolana a) el concepto del Derecho se halla ligado a la idea de justicia; b) subordinado al derecho natural y divino; c) las leyes injustas no obligan a los venezolanos; c) las autoridades están sometidas a la Ley; e) se da una adecuada interdependencia de la Política con el Derecho.- Se recogen, a un tiempo, las tendencias más universales, más modernas y más armónicas.-

Las últimas Constituciones, especialmente la de 1.961, reconocen al ciudadano social, lo que lleva a la conveniencia de reconocer: a) la crisis de la economía capitalista; b) el auge de las doctrinas socializantes; c) la conveniencia y deber del in-tervencionismo estatal y d) las funciones cada vez más importantes de la planificación.

Dice Max Scheller:

"Los derechos sociales pertenecen a otro universo espiritual, político y social: no se conciben, sino en la democracia gobernante, que niega la autonomía individual que no es realmente sino el privilegio de algunos, y que confía en el poder nacido del pueblo para creer, al precio de las libertades presentes, en un mundo donde los derechos del hombre se confun-

den con las posibilidades concretas de cada hombre." (209).-

Nuestra Constitución conforma un cuerpo ideológico heterogéneo, muy relacionado con las ideas modernas, más también emparentado, significativamente, con acervo tradicionalista. Sus normas esbozan una realidad histórica, variada y singular, determinada por influencias ultramarinas y por resortes internos, productos de una manera de ser peculiar, en proceso de crecimiento y transformación.

Si resaltamos los componentes raciales, Venezuela, una mezcla feliz de genes ético-biológicos, tiene una posición afortunada, en el campo internacional.... Así, razona Lambert:

"La América Latina no puede incluirse de un modo total en ninguno de los dos bloques, de acuerdo con estos criterios. América Latina aparece como ambivalente - en el conflicto entre ricos y pobres, entre los blancos de Europa y los pueblos de color, entre los antiguos colonizadores y sus colonizados. En eso, podría fundarse un neutralismo constructivo sobre su doble pertenencia, facilitando así un arbitraje entre los dos campos y, quizás, hasta preparar su reconciliación".

(204).-

Pero el Legislador venezolano, en su Constitución, se fundamenta dentro de corrientes filosóficas, que es preciso descubrir, atisbar, recoger,

Sobre sus normas básicas, debemos elaborar lo que es propio del Filósofo: definir, pues, no hay filósofo sin definiciones.

Para eso, los "Principios del derecho" analizan conceptos en largura y profundidad, en anchura y altura. largas son sus disquisiciones sobre el término "Derecho" en sus acepciones subjetivas y objetivas; de "Justicia" con sus características de conmutativa, distributiva, social y legal; el término "Obligaciones" iniciándola con aquella del jurisconsulto romano Ulpiano: "Juris vinculum, quo necessitate adstringimur alicujus faciendae rei, secundum iura civitatis nostrae".

El lazo jurídico que nos compele a proceder, según las normas establecidas en las leyes de la República.-

O, a explicar las teorías de los contratos, sus causas y objetos. O, a precisar los alcances del término "Persona".-

En el curso de nuestro estudio, sólo nos hemos limitado a señalar algunas de las tendencias filosóficas, que acogió el legislador, por estimarlas trascendentes, y hasta casi diríamos que, sin ellas, mal podrían existir las demás.-

"De modo que hoy, el poder social, la libertad social, no se manifiesta ni es eficaz sino por la intervención del Estado, de la ley y de las revoluciones. Sin tal

intervención, la libertad sería el reconocimiento y el respeto del "statu quo", y por eso, dije ahora, que la libertad malinterpretada, es la garantía inmoral de la injusticia o del error." (202).-

En última instancia, la autoridad que elabora las normas--- llámese Congreso, Constituyente, presidente o Rey-- tiene su origen inmediato en el pueblo, libre y soberano. Y en última instancia en el derecho natural, cuyo autor es el mismo de donde dimana la Ley eterna: Dios.-

Igualdad ante la ley, ha sido otro de los conceptos cuya filosofía descansa en ideas de los teóricos de la Filosofía Política.

Es oportuno recoger el pensamiento de Bolívar, en su discurso del 15 de febrero de 1.819, en Angostura;

"Los ciudadanos de Venezuela gozan todos por igual según la Constitución, - intérprete de la naturaleza, de una perfecta igualdad política. Cuando esta igualdad no hubiese sido un dogma en Atenas, en Francia y en América, deberíamos nosotros consagrarlo para corregir la diferencia que aparentemente, - existe. Mi opinión es Legisladores, que el fundamento de nuestro sistema depen

de inmediata y exclusivamente de la igualdad establecida y practicada en Venezuela, que los hombres nacen libres, que nacen todos con derechos iguales - a los bienes de la sociedad, está sancionada por la pluralidad de los sabios como tambien lo está que no todos los hombres nacen igualmente aptos a la obtención de todos los rangos; pues, todos deben practicar la virtud y no todos la practican; todos deben ser valerosos y no todos lo son; todos deben poseer talentos, y no todos lo poseen. De aqui viene la distinción efectiva que se observa entre los individuos de la sociedad mas liberalmente establecida. Si el principio de igualdad política es generalmente reconocido, no lo es menos el de la desigualdad física y moral. La naturaleza hace a los hombres desiguales, en genio, temperamento, fuerzas y caracteres. Las leyes corrigen esta diferencia porque colocan al individuo en la sociedad para que la educación, la industria, las artes, los servicios, las virtudes, le den una igualdad ficticia, propiamente llamada política social." (202) .

Claro está que, en nombre de esta invocada igualdad quieren algunos deducir que no haya pobres ni ricos, ni sabios ni ignorantes, olvidando que la propia naturaleza ha establecido desigualdades, no esenciales, sino cualitativas. La igualdad que puede y debe garantizar el derecho es la igualdad de posibilidades para iguales capacidades. Por eso, el sufragio tiene un peso específico igual, en la balanza electoral política. Ello resulta lógico:

"No se pueden crear fórmulas de convivencia en las grandes y complejas sociedades de la era urbana industrial sin una amplia base de consentimiento y de apoyo popular. Hoy, los Gobiernos más fuertes son los que pueden movilizar más consentimiento en la masa, a alta escala,"

(204).-

Esta convergencia de las masas se logra mediante la formación de la opinión pública, a través de los partidos políticos que se encargan de-----reflejarlas e imponerlas.

Ello significa que frente al fenómeno de la opinión, verificamos que hay unidad de objetos, a saber, el del ejercicio controlado del poder, y pluralidad de temas, aunque respecto de algunos determinados, puede haber pluralidad de opiniones, lo cual es consecuencia de la pluralidad de sujetos.

En la Constitución Nacional (arts. 66, 67 y 114) todos go-

zan del derecho de expresar su pensamiento, de viva voz o por escrito; y de hacer uso para ello de cualquier medio de difusión; pueden, asimismo, representar o dirigir peticiones y asociarse en partidos políticos. Sin embargo, el uso de los medios de comunicación social requiere factores económicos: de lo que resulta que no todos pueden tenerlo a su disposición. Por eso, hablar de medios de comunicación de masas constituye una paradoja, mientras la masa no tengan fácil acceso a ellos.-

Entonces, la igualdad política se pondera en los resultados de las mayorías, cuya opinión se forja a través de los medios de comunicación de masas.

Y ese aspecto, que palpita en nuestros días, transforma a la democracia en actividad popular, que Burdeau denominó "democracia gobernante."

En épocas pretéritas, el pueblo era, fundamentalmente, un sujeto en reposo, "una democracia gobernada", cuando imperaban los caudillos que imponían su voluntad, mucho más que la misma Ley.-

Otro importante elemento que contiene la Constitución es la vigencia del Poder Judicial.

Si la Filosofía de las normas legales se desprende del examen etimológico de ellas, de la doctrina que las aclara y explica, las sentencias emanadas de los Jueces, al establecer jurisprudencia unánime y constante, también proporcionan luz, no pe-

quena, para fijar el alcance, propósito y razón de ser de las Leyes.

Aunque la norma constitucional es permanente, en el tiempo histórico, goza de flexibilidad por su aplicación, conforme a las circunstancias en que ello se hace. Y el Poder Judicial es quien aplica este derecho. Porque el tiempo es una incansable rueca que teje y desteje la madeja de nuestra existencia, como se apunta en el célebre cuadro de "Las Meninas", obra del pincel de Velázquez. Y para cada caso, el Juez corta y retoca el traje de la justicia individual para ajustarlo al derecho general. Al sentir de David René, en Venezuela, la jurisprudencia tiene un papel poco influyente.

"En Alemania existen dos actividades: de una parte, la sistematización y crítica del Derecho vigente en tratados (Lehrbücher), en los que se atiende poco a la jurisprudencia y a la exposición del Derecho aplicado por los tribunales que se lleva a cabo en los (Kommentare).-

En el caso de Portugal y, al parecer, de Venezuela, en oposición a lo que ocurre en Haití, la cita de una sentencia es al parecer, considerada como un despropósito por los juristas." (294).-

Pero la jurisprudencia, por importante en el conocimiento - de la norma legal, debe ser valorada en toda su proyección.

Al respecto, valgan las expresiones del procesalista italiano Francesco Carnelutti:

"Todos sabemos que la misma interpretación es una creación; y no hay gran - diferencia entre el intérprete de la - música y el intérprete de la ley. Quiero decir, que para ser científico hay - que ser primero artista del derecho. - La verdad es que leer el Código es como leer una partitura. Según que pase - o no por el cerebro de Toscanini, la - música de Wagner es una cosa u otra. - ¿Cuánto pone el creador y cuánto el re creador?" (206).-

Una norma legal entraña mucho meollo filosófico. No pocas ve - ces se da, en su alcance, propósitos que ni el creador de la misma sospechara.

De aquí que sea conveniente mantenerla, conformando una de - sus características, que es la estabilidad, y dejar al intérprete desentrañar su razón de ser. Ello nos lo explica el académico René De Sola, cuando en su discurso de incorporación, expresó:

"Cuando los cambios se suceden, aceleradamente, como ocurre en nuestros días, se - produce un grave desajuste entre las nece

sidades de la vida y el derecho imperante. En defecto de la actuación más lenta pero más segura de la doctrina y la jurisprudencia se busca en la sola ley la tabla de salvación para corregir todas las injusticias. Se inicia un proceso de superproducción legislativa, en que las normas se sustituyen unas a otras; pero, esas leyes dictadas por las presiones del momento no son una garantía de justicia y sólo contribuyen a aumentar el malestar social, al crear un estado permanente de inestabilidad e inseguridad." - (197).-

Cuando esa jurisprudencia arroje un balance contradictorio o conclusiones anacrónicas, entonces, se daría un síntoma indicador de cambio, en la norma legal. Es la conclusión adoptada por Gil Fortoul:

"La variedad de la interpretaciones obligará al pueblo y al Parlamento Federal, si se trata de leyes nacionales, o al pueblo y al Parlamento del Estado, si se trata de leyes regionales, a modificar y fijar la legislación." (198).-

La democracia ha sido siempre tan celosa de las decisiones -

del Poder Judicial que data, desde muy antiguo, la crítica que se hace a la facultad, atribuida por la Constitución, al Presidente de la República (art.190, numeral 21). Así, se expresa el jurisconsulto Filangieri:

"Toda gracia concedida al delincuente es una derogación de la Ley. Cuando la gr -  
cia es equitativa, la ley es mala; y si -  
la ley es buena, la gracia es un atentado  
contra la ley. En la primera hipótesis, -  
sería preciso abolir la gracia. Si lo que  
se pretende con la amnistía es reparar e  
rrores judiciales, hágase, entonces una or  
ganización del procedimiento." (199).-

Si el ingrediente "RAZON" condensa, en las normas legales de la Constitución, la filosofía de nuestros valores, como paradigma del diario quehacer, el de la "TRADICION" se manifiesta, en gran manera, en la jurisprudencia, que es la aplicación a los ca -  
sos particulares, en el devenir temporal. Es la concretización -  
de lo general.

Son las leyes las que permiten utilizar todo ese gran acerv -  
vo, de que se reviste el gentilicio patrio: folklore, religión, -  
historia.

Nuestra música, con sus infinita sintonía de sonidos armonios -  
sos, desde el silla de la guarura hasta los acordes de una sinió -  
nica; nuestras danzas, nuestro modo de vestir y calzar, nuestra-

gastronomía, en su variado arte culinario, las tonalidades con- que se expresa el idioma de Castilla, desde los Andes hasta el- Oriente, desde la Metrópolis hasta los dilatados llanos, no son- sino apretada romería, que <sup>se</sup> mueve en los espacios blancos de nues- tra Constitución, sin diferencia alguna, como en las aguas de una fontana no se podrían distinguir la gota, que descendió del manan- tial, y la que se le unió, desprendida de la charca.

"La tradición es como voces de muertos- que asustan a los intrusos y salvan la- integridad de los dominios nacionales.- Los pueblos no pueden vivir en una con- templación estática de su pasado. Los - pueblos necesitan dar movimiento, en la gran cuba del tiempo, a los mostos ex - primido por las generaciones anteriores y agregarles los caldos de la reciente- vendimia. El valor de la tradición radi- ca en servir de solera aglutinante que- dé cuerpo fisonómico a los vinos del - pueblo y no en un obrar como categoría- solitaria que tuviese en sí misma virtu- des de creación. Sin el ayuntamiento y- el equilibrio de valores que la tradi- ción produce, ocurre una dispersión en- los propios conceptos de la nacionali- dad." (270).-

La jurisprudencia constante y unánime constituye preciado -  
 filón de donde extraer, como de cantera inagotable, el sentido -  
 de esa "razón" de nuestros valores, condensados en las normas del  
 Legislador. Allí, palpita la historia social de un pueblo, como  
 en un gran libro, lleno de enseñanzas.

Para un símil, diría que la "tradición" es una fuente de in-  
 terpretación de nuestros valores. Y éstos están, como paradigma-  
 nacional, en las leyes. Y así como en la religión Católica, la  
 sólo Sagrada Escritura no sería suficiente para darnos el senti-  
 do de las creencias el culto, sino añadimos la tradición, que la  
 comple—mente y explique, así también, nuestras Leyes, como ex -  
 presión de nuestra identidad, no se explicarían, adecuadamente, -  
 sin la jurisprudencia constante y unánime que, como eco de nues-  
 tro devenir histórico, resume la tradición.

Séame lícito echar mano de las expresiones de un eminente -  
 escritor chileno, Don Jaime Eyzaguirre:

"Pero tradición no es clavar el tiempo y  
 rechazar su curso; no es hacer arqueolo-  
 gía; no es repetir servilmente actitudes  
 y modas definitivamente sobre—pasadas. -  
 No es obrar en forma monocorde, ni vivir  
 un sólo y determinado sentido. Tradición  
 es hablar la propia voz, es marcar la vi  
 da con el sello vernáculo, es escribir -  
 las mil palabras con la pluma propia, -

firme e inconfundible. Tradición es algo que trasciende a la mutación incesante - del tiempo, es vida, es germen activador, siempre fecundo, nunca agotado. Es tradición todo aquello que ha llegado a incorporarse a los pueblos como algo inherente a su propia persona, y de la cual no podrían ellos prescindir sin poner en peligro su existencia. Esa tradición puede reducirse a dos premisas universales que determinan claramente nuestra misión histórica: conciencia de la dignidad humana y conciencia de una ley moral que rige - la vida internacional y asegura la existencia a las individualidades nacionales!"

(247).-

He concluído. Aquí queda este punado de ideas, como muestra de una inquietud y de preocupación nacionalista . Si en ellas se encuentra alguna luz, me sentiré eufórico, porque como dijera en alguna parte, el sabio doctor José María Vargas "ninguna luz se - ha perdido jamás. La nube es la que pasa, la luz queda detrás de la nube y detrás de la noche... La palabra es simiente arrojada - al corazón fecundo del hombre y, por eso, vuelve a nacer; nace - en los gestos de estima de los hombres maduros y en las sonoras - voces de los adolecentes....".-

Posiblemente, el ilustrado lector no convenga en algunas apreciaciones expuestas, en el transcurso de estas páginas, porque "cada cabeza es un mundo" y hasta, quizás estime algunas de ellas, erradas, desde su respetable punto de vista, pero en muchas otras, a fuer de lógico, las tomará como suyas.

Con ello, creemos haber logrado nuestro propósito, porque como dijese Calderón de la Barca, en su genial obra "El Alcalde de Zalamea", por boca del Rey:

"... que errar lo menos, no importa,  
si acertó en lo principal." (218).-

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.-

- (1) Bunge, Mario  
La Ciencia, su método y su filosofía.- Ediciones Siglo Veinte Buenos Aires, 1.976.-Pág. 101.-102.-
- (2) Picón Salas, Mariano  
Comprensión de Venezuela. Monte Avila Editores, C. A.- Caracas, 1.976 Pág. 151
- (3) Gentil, Pánfilo  
La Idea Liberal.- Traducción del italiano por Calógeno Speziale. Unión tipografía editorial hispanoamericana. México, D. F.- 1.961. Pág. 23.-
- (4) Diccionario Enciclopédico  
Utaha- Tomo VIII- Pag.311.-
- (5) Kelsen, Hans  
Teoría General del Estado- Traducción de Luis Recaséns Siches y Justino Azcárate.- Edición-Editorial Bosch- Barcelona ( España), 1.934.- Pág. 191.-
- (6) Bidar Campos, Germán  
La Constitución argentina. Revista de Estudios Políticos.- Nº162 (nov- dic.) Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1.976. Pág. 159.-

- (7) Calvani, Arístides  
Venezuela Moderna- Fundación  
Eugenio Mendoza- Caracas, -  
1.976.- Pág. 391.-
- (8) Bidart Campos, Germán.  
Opus citatum.- Ibidem.-
- (9) Martínez Paz, Enrique  
La Filosofía del Derecho de-  
Rodolfo Stammler- Buenos Ai-  
res, 1.927.-
- (10) Gaos, José  
El Último Nietzsche- Mexico.  
D. F. 1.944.
- (11) Kelsen, Hans  
Opus citatum Pág. 205
- (12) Rickert  
Ciencia Cultural y ciencia na-  
tural. Buenos Aires, 1.945.-
- (13) Gil, Federico G.  
Instituciones y Desarrollo Po-  
lítico en América Latina.- Co-  
lección del Instituto para la  
integración de América Latina.  
Buenos Aires, 1.966- Págs, 7-8
- (14) Cohen, F. L.  
El Método Funcional en el de-  
recho.- Buenos Aires, Abeledo

Perrot, 1.962.- Traducción del inglés de Genaro Carrión Pág. 55

(15) Del Vecchio, Sergio

Mutabilidad y Eternidad del Derecho.- Instituto de Filosofía del Derecho y Sociología.- Anuario III.- Tomo I.- La Plata (Argentina), 1.962.- Pág.- 55.-

(16) Arciniegas, Germán

Esteo Pueblo de América.- Mexico, 1.945.- Pág. 75.-

(17) Núñez, Enrique Bernardo

Juicio de Historiadores Venezolanos.- Instituto Panamericano de Geografía e Historia.- Publicación Nº 8.- Buenos Aires- 1.949 Pág. 155.-

(18) La Sagrada Biblia

Libro del Exodo, 20, 1-22 y 34-28.- Traducción Castellana.- Ediciones Paulinas.- 18ª Edición, Madrid, 1.974.-

(19) Uslar Pietri, Arturo

Valores Hermanos.- Editorial Edime- Madrid, 1.972 Vol. 1.- Pág. 48.-

- (20) Aristóteles, Metafísica, Breviario del Pensamiento Económico.- Barcelona (España),- 1.945 Pág.52.-
- (21) Diario "El Nacional" Edición aniversaria.- Agosto,- 1.977.- Caracas.- Pág. 1.-
- (22) Randall, John H. La Formación del Pensamiento Moderno.- Editorial Nova.- Traducción del inglés por Juan Adolfo Vázquez.- Buenos Aires - 1.952, Pág. 14.-
- (23) Maine, Henry Ancient Law.- IV.- Nueva York. 1.950.-
- (24) Acosta, Cecilio Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX.- Vol. 9.- Presidencia de la República.- Editorial arte, Caracas, 1.961.- Pág. 24.-
- (25) Frazer, Jaime La Llama Dorada.- Cap. IV.- Fondo de Cultura Económica.- México, 1.948.-

(26) Parkinson, C. N.

La Evolución del Pensamiento Político.- Ediciones Deusto.- Traducción de Pérez Agote. - Bilbao, 1.971 Pág. 10-11.

(27) Bruhl, Levy

Las Funciones Mentales en las Sociedades Inferiores.-- Fondo de Cultura Económica.- México, 1.948.- Págs. 112 .-

(28) Bruhl, Levy

Ibidem Cap IV.-

(29) Parkinson, C. N.

La Evolución del Pensamiento Político.- Ediciones Deusto. Traducción de Gabriel Pérez-Agote Bilbao, 1.971.-

(30) H. J. Martinotti-

"Historia del Saber Político". 2ª Edición.- Cultura Universitaria.- Buenos Aires, 1.968. Págs. 25- 26.-

(31) Janet, Paul

Historia de la Ciencia Política. Págs. 49, 86 - 87.- México, 1.948.-

(32) Muñoz del Valle, Isidoro

La Crisis de las Tradiciones en la antigua Grecia.- Revista de estudios políticos.- Instituto de Estudios Políticos.- Nº 195- 196.- Pág. 103 (Mayo, Agosto) Madrid, 1.974

(33) Muñoz del Valle, Isidoro

Opus Citatum, Pág. 103.-

(34) Muñoz del Valle, Isidoro

Ibidem.-

(35) Smith, Juan Carlos

El Desarrollo de las Concepciones Filosóficas.- Instituto de Filosofía del Derecho y Sociología.- Anuario-III.- Tomo 1.- (La Plata, - 1.962).- Pág. 161.-

(36) Parkinson, C. N.

Opus Citatum, Págs. 209 210.

(37) Aristóteles

La Política.- Libro III.- Cap. V.- Traducción al inglés de Benjamin Jowett.- Oxford, 1.931.- Análisis, Pág. 19.-

(38) Muñoz del Valle, Isidoro

Opus citatum- Pág. 104.-

(39) Rad Rached, Jorge Rco.

Alguna Consideraciones sobre el Derecho y la Arbitrarie - dad.- Universidad de los An- des .- Trabajo de ascenso en el escalofón Profesional.- - Facultad de Derecho.- Mérida (Venezuela), 1.976.-

(40) Bunge, Carlos Octavio

El Derecho, Ensayo de una Teo- ría Integral.- 7ª Edición- Es- pasa Calpe s.a.- Buenos Aires 1.934. Pág. 305.-

(41) Parkinson, C. N.

Opus Citatum, Pág, 226.-

(42) Martinotti, H. J.

Historia del Saber Político- Edición Cultura Universita - ria.- Pág.57.- 2ª Edición.-- Buenos Aires, 1.968.-

(43) Stammler, Rudolf

Tratado de Filosofía del Dere- cho.- Traducción de la 2ª Edi- ción alemana por W. Koces.- - 1ª Edición, Pág. 30.- Edito - rial - Penso, S. A.- Madrid,- 1.930.-

(44) Troplong, M.

La Influencia del Cristianismo en el Derecho Civil Romano, Versión Castellana de -- Santiago Cuñchillos Monterola.-- Ediciones Descleéde -- Broer.-- Buenos Aires, 1.947 Pág. 13.-

(45) Troplong, M.

Opus Citatum, Pág. 14.-

(46) Bunge, Carlos Octavio

Opus Citatum.-- Pág. 505.-

(47) Troplong, M.

Opus Citatum.-- Pág. 11.-

(48) Urdaneta, Ramón

Alfonso Briceno, Primer Filósofo de América.-- Universidad Católica Andrés Bello.-- Facultad de Humanidades y Educación.-- Caracas, 1.973.-- Pág. 109.-

(49) Thomas Aquinatesis

Summa Theologica.-- Edición -- Pricipe.-- Paris. 1.940.-- quetio, 90.-

(50) Thomas Aquinatesis

Summa Theologica.-- Opus Citatum, q. 93 a 3 y q.-- 95 a 2.-



(58) Parkinson, C. N.

lar las relaciones entre la-  
Iglesia y el Estado.

Opus Citatum Pág. 241 .-

(59) Kunz, Joseph L.

La Filosofía del Derecho la-  
tinoamericano, en el siglo-  
XX.- Traducción y prólogo -  
de Luis Recasén Siches.- E-  
ditorial Losada.-

Buenos Aires, 1.959.-

Nota: sólo recogemos la opi-  
ni3n recogida en el texto -  
constitucional.

(60) Angulo Ariza, F.S.

La Constitución Federal de -  
1.811. Bolentín de la Acade-  
mia de Ciencias Políticas y -  
Sociales.- Nº 46.- (Julio- -  
septiembre, 1.971) Págs.10 --  
11.-

(61) Angulo Ariza, F.S

Ib3dem.-

(62) Angulo Ariza, F. S.

Ib3dem.-

(63) Grases, Pedro

Nuevos Temas de Bibliografía  
y Cultura Venezolanos.- Uni-

versidad de los Andes.- Mérida (Venezuela), 1.967.- - Páginas, 96-97.-

(64) Hernández Gil, Antonio

Las Direcciones Metodológicas en las Ciencias del Derecho y la consideración de la realidad Social.- Editorial Reus. Madrid. 1.944.- - Págs. 29 y 30.-

(65) Ascoli, Max

La Giustizia,- Cedam.- Padova (Italia), 1.930.- Pág. 16.- - Traducción nuestra.-

(66) Scheler, Max

Ética.- Traducción del alemán por Hilario Rodríguez Sanz.- - Tomo II.- Revista de Occidente Buenos Aires, 1.948.- Págs. 77 78.

(67) Serrano, A. F.

La Filosofía del Derecho, hoy. Textos básicos para su estudio. Universidad del Zulia.- Maracaibo (Venezuela), 1.973.- Pág. - 139.-

- (68) Gandía, Enrique de Nueva Historia de América.-  
Editorial Claridad.- Buenos  
Aires, 1.946.- Pág.- 15.-
- (69) Bunge, Carlos Octavio Opus Citatum, Pág, 553.-
- (70) Gandía, Enrique de Opus Citatum, Pág. 17.-
- (71) Ots Capdequi, José María El Estado Español en las In-  
dias. El Colegio de México-  
1ª Edición, México, D. F. ,-  
1.941.- Pág. 51.+
- (72) Gabaldón Márquez, Joaquín El municipio, Raíz de la Re-  
pública.- Ediciones Guadarrama.- Madrid, 1.961.- Pág. 53-  
52.-
- (73) Stoetzer, Carlos El pensamiento Político en -  
la América Española durante  
el período de la Emancipación  
(1.789- 1.825).- Volumen 1.-  
Institutos de estudios polí-  
ticos.- Madrid, 1.966.- Ver  
Prólogo.-
- (74) Menéndez Pidal, Ramón El Imperio hispánico y los-

cinco reinos.- revista de estudios políticos.- Volúmen XXX - (Mayo Abril).- Madrid, 1.950.- Págs. 74- 75.-

(75) Humbert, Jules

Los Orígenes Venezolanos.- (Ensayo sobre la Colonización española en Venezuela).- Traducción de Feliciano de Casas.- Academia Nacional de la Historia.- Caracas, 1.976 Pág. 68.-

(76) Tierno Galán, Enrique

La Angustia del tiempo y del Espacio, Fundamento de la Conquista de América.- revista de Estudios Políticos.- Vol XXVII.- Nº 47, Septiembre - octubre,- Madrid, 1.949.- Pág, 154.-

(77) Abela, Arturo

El florero de Florente.- Prólogo de Laureano Gómez.- Editorial Bedout.- Medellín (Colombia) 1.968.- Pág. 13.-

- (78) Humbert, Jules  
Opus Citatum, Pág. 277.-
- (79) Castro, Américo  
La Realidad Histórica de España. Editorial Parma S. A.- México, D.F.- 1.954.- Pág. 154.-
- (80) Castro, Américo  
Opus Citatum.- Pág. 135.-
- (81) Gil, Federico  
Opus Citatum.- Pág. 11- 12.-
- (82) Farías García, Pedro  
Reflexiones sobre el pacto Social.- Revista de Estudios Políticos.- Instituto de Estudios políticos N° 212 (Marzo- Abril) Madrid, 1.977.- - Págs. 61 - 63.-
- (83) Tocqueville, Alexis de  
La Democracia en America.- - Traducción del Francés por Luis N. Cuéllar- 2ª Edición- Fondo de Cultura Económica, México D. F. 1.965- Pág. 257.
- (84) Suárez s. J., Franciscus.  
Tractatus De Legibus ac de Deo Legislatore.- Editorial Herder, Barcelona (España) - 1.945.-

- (85) Suárez s. J. Franciscus      Ibidem, Pág. 342.-
- (86) Suárez s. J. Franciscus      Ibidem, Pág. 342.-
- (87) Lanceros, Mateo      La autoridad civil en Francisco Suárez. Vol. XXVII- revista de Estudios Políticos- (Nº 47- Septiembre Octubre) Madrid, 1.949- Págs. 246-250.-
- (88) Martinotti, H. J.      Historia del Saber Político.- Ediciones Cultura Universitaria. 2ª edición. Buenos Aires, Pág. 148- 1.968.-
- (89) Martinotti, H.J.      Opus Citatum, Pág. 164 - 170.
- (90) Weinstock, Heinrich      J. J. Rousseau.- Der Gesellschaftsvertrag- herstellung.-- Reclam Stuttgart (Deutschland), 1.961- Universal Bibliothek Nº 1.769- 70 Pág. 21.- Traducción nuestra.-
- (91) Sallaberry, Juan F.      Origen de la soberanía civil, según el P. Francisco Suárez

- Buenos Aires 1.922- Págs. 29-30.-
- (92) Martinotti, H. J. Opus citatum- Pág. 180.-
- (93) Xifra Heras, Jorge Síntesis histórica del pensamiento político.- Barcelona- (España) 1.957- Pág. 158.-
- (94) Stoetzer, Carlos El pensamiento político en la América española durante el período de la emancipación (1.789- 1.825) Instituto de Estudios Políticos. - Madrid 1.766 .- Págs. 119 - 120.-
- (95) Stoetzer, Carlos Opus citatum, Págs. 260- 267.
- (96) Marinas Otero, Luis Las Constituciones de Venezuela Ediciones Cultural hispanica- Madrid, 1.965 Pág. - 352.-
- (97) Kunz, Joseph Opus Citatum, Pág. 22- 23.-
- (98) Diario "La Religión" Años 1.926- 1.930- Editorial Venezuela- Caracas.-

(99) Stabb, Martín S.

América Latina, en busca de una identidad. Monte Avila editores c. a. Versión del inglés por Mario Giachino Caracas, 1.969, págs. 54-69.-

(100) Lambert, Jacques

América Latina. Estructuras sociales e instituciones políticas.- Traducción de Pablo Bordonaba. Ediciones Ariel, 5ª edición. Barcelona (España) 1.973- Págs. 49-50.+

(101) Mendoza Angulo, José

El Descubrimiento de América, un producto del Capitalismo comercial.- Micrografado- Universidad de Los Andes Mérida (Venezuela) 1.963- Pág. 4.

(102) Vives, J. Vicens

Historia social y económica de España y América.- Tomo I- Editorial Teide- Barcelona (España), 1.957- Págs. 454-455-456.-

(103) Febres Cordero, Tulio

Archivo de historia y Variedades.- Tomo II- Editorial Anta

- res, Ltda.- Bogotá, 1.960- -  
Pág.-69.-
- (104) Lambert, Jacques  
Opus citatum. pag. 100.-
- (105) Ots Capdequí, José María  
El Estado español en las In-  
dias.- El Colegio de Médico-  
1ª edición México, D. F., -  
1.971.- Págs. 11- 12.-
- (106) Ots Capdequí, José María  
Opus citatum, Págs. 26-27.-
- (107) Perena, Luciano  
Bartolomé de Las Casas. De -  
Regia Potestate o Derecho de  
Autodeterminación.- Consejo  
superior de Investigaciones-  
Científicas.- Corpus Hispán-  
rum de Pace.- Vol. VIII- Ma-  
drid, 1.969- Págs CXXII- -  
CXXIII.-
- (108) Perena, Luciano  
Opus citatum.- Ibidem.
- (109) Perena, Luciano  
Opus citatum- Ibidem.
- (110) Urdaneta, Ramón  
Alfonso Briceno, primer filo-  
sofo de América.- Universida  
Católica Andrés Bello.- Facul

- dad de Humanidades y Educación  
-Caracas, 1.973- Pág.47.-  
-Nota: Alonso Briceno nació en  
-Chile en 1.587 tomó posesión  
-de Obispado de Trujillo en 14  
de Julio de 1.661 muere en Tru-  
jillo (Venezuela) el 15 de no-  
viembre de 1.668- Públícó sus-  
mejores obras en 1.638.-  
Opus citatum, Pág. 51.-
- (111) Uruaneta, Ramón
- (112) Rey Fajardo, José del
- Aportes jesuítícos a la Filolo-  
gía colonial venezolana. Tomo-  
1- Universidad Católica Andrés  
Bello- Caracas, 1.971- Pág. 77.
- (113) Rey Fajardo, José del
- Opus citatum, Págs, 78- 79.-
- (114) Briceno Iragorry, Mario
- Introducción y defensa de nues-  
tra historia. Monte Avila Edi-  
tores, c. a.-Caracas 1.972- Pág  
103.-
- (115) Salas, Julio César
- La Legislación de Venezuela y-  
el medio etnológico. Anales de  
la Universidad Central de Vene-  
zuela, Año XI, Tomo XI,

- Nº 1 - Año 1.910- reproducción de Luis Villalba Villalba en "El Primer Instituto Venezolano de Ciencias Sociales".- Caracas , 1.961 Págs. 461- 462- 463.-
- (116) Sánchez, Luis Alberto El Pueblo en la Revolución americana. Editorial Americana. Buenos Aires, 1.942- - Pág.87.-
- (117) Griffin. Charles C. Ensayo sobre historia de América. Imprenta Universitaria. Universidad Central de Venezuela. Caracas, 1.969. Pág.- 252- 255.-
- (118) Marina Otero, Luis Opus citatum, Pág. 157.-
- (119) Apotheker, Herbert Historia- de la revolución norteamericana.- Editorial Futuro, s.r. l. Traducción del inglés por Marta Merajver.- Buenos Aires, 1.965-- Págs. 110- 111.-

- (120) Apotheker, Herbert      Opus citatum, Pág. 211.-
- (121) Herrera Luque, Francisco      Los Viajeros de Indias.- Monte Avila Editores, s. a. 2ª Edición, Caracas, 1.947, Pág. 154.
- (122) Lipschutz, Alejandro      El Problema racial en la conquista de América.- Siglo veintiuno editores, s. a. 3ª edición. México, D. F. 1.975 Pág. 234.-
- (123) Icaza Tijerino, Julio      Perfil Político y Cultural de hispanoamérica. Ediciones Cultura Hispánica- Madrid, 1.971- Pág. 102.-
- (124) Icaza Tijerino, Julio      Opus citatum, pag. 16- 17.-
- (125) Díaz Sánchez Ramón      Libro de Actas del Congreso de Venezuela. 1.811-1.812- Prólogo de Ramón Díaz Sánchez. Ediciones Guadarrama, S. A. Biblioteca de la Academia Nacional de la historia. Madrid, 1.959- Pág. 41- 42.-

(126) Icaza Tijerino, Julio. Opus citatum, Págs. 100-101.

(127) Briceño Guerrero, José Manuel. La identificación americana- con la Europa segunda.- Uni- versidad de Los Andes- Tallie- res Gráficos Universitarios, -Mérida (Venezuela), 1.977 - Págs. 13-15.-

(128) Gil Federico G. Opus citatum, Pag.5.-

(129) Rivas, Angel César. La Colonia y la Independen- cia. Juicios de historiado - res venezolanos.- Instituto- Panamericano de Geografía e- historia Nº 8.- Buenos Aires, 1.949- Pág. 127.-

(130) Caballero Calderón, Eduardo. Ancha es Castilla. Editorial Bedout, S. A- Medellin (Co- lombia) 1.968- Pág. 11.-

(131) Sánchez Luis Alberto. Opus citatum, pág.215.-

(132) Griffin, Charles C. Opus citatum, Págs. 96-96.-

(133) Stoetzer, O. Carlos. Opus citatum, Pág.88.-

- (134) Gandía, Enrique de Opus citatum, Pág. 19.-
- (135) Bruni Rocca, Giulio La doctrina del diritto naturale in América.- Milano - 1,950.- A Giulio editore.-- Págs. 18 y 21. Traducción castellana nuestra.
- (136) Instituto Panamericano de Geografía e Historia Conjuración de 1.808 en Caracas. Publicación Nº 3. Imprenta López. Buenos Aires, 1.949. Págs 16 y 17.-
- (137) Mancini, Jules Bolívar et la emancipation des Colonies espagnoles.- Desde orígenes a 1.815 (Paris 1.912)- 2ª edición Paris 1.912- Págs - 118-120 Traducción nuestra.
- (138) Díaz Sánchez, Ramón Opus citatum, Pág. 26.-
- (139) Centro Venezolano Americano Las Proclamas de Filadelfia de 1.774 y 1.775 en la Caracas de 1.777. Estudio preliminar de - Mauro Páez Tumar. Cronotip, Caracas 1.973, Pág.11.-

- (140) Malperin Donghi, Tullio  
Historia contemporánea de América Latina. Alianza editorial Traducción del italiano por Cesare Colombo.- 3ª edición. Madrid, 1.972. Pág. 28.-
- (141) Pino Iturrieta, Elías A.  
La mentalidad venezolana de la emancipación (1.810 -1.812)- Instituto de estudios hispanoamericano. Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1.971.- Pág. 198 y
- (142) Díaz Sánchez, Ramón  
Opus citatum, Pág. 28.-
- (143) Sánchez Luis Alberto  
Opus citatum, Pág. 157.-
- (144) Grases, Pedro  
Derecho del nombre y del ciudadano. Estudio histórico-crítico. Biblioteca Nacional de la historia. Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1.959- Prólogo de Ruggieri Parra Pág. 39.-
- (145) Grases, Pedro  
Ibidem, Pág. 253.-

- (146) Centro Venezolano Américoano Opus citatum, Pág. 11 y 21-22.-
- (147) Vannini de Gerulewicz, Marisa La Influencia Francesa en Venezuela.- Editorial Universitaria de la Universidad deZulia. Maracaibo (Venezuela) 1.965.- Pág. 24.-
- (148) Menéndez Pelayo, Marcelino Historia de los heterodoxos-españoles. 2 Vols. Madrid,- 1.956- Biblioteca de Autores cristianos. págs. 547- 548.-
- (149) Stoetzer, O Carlos Opus citatum, Pág del Volumen II el "Conclusiones."
- (150) Goytía Víctor, F. Las Constituciones de Panamá. Citando al P. Manuel Aguirre Etxerriaga.- Ediciones Cultura Hispánica Madrid, 1.954-- Pág. 39.-
- (151) Vannini de Gerulewicz, Marisa Opus citatum, Pág. 23.-

- (152) Romero, José Luis  
 Pensamiento Político de la  
 emancipación. (1.790- 1.825)-2 Vols. Biblioteca A-  
yacucho, Caracas, 1.978- -  
 Ver Pág. 153.-
- (153) Romero, José Luis  
 Opus citatum, Pag. 123-124.
- (154) Díaz Sánchez, Ramón  
 Opus citatum, Pag. 179. -
- (155) Usiar Pietri, Alturo  
 Valores Humanos.- Tomo III  
 Editorial Edime- Madrid, -  
 1.972- Págs., 116- 119.-
- (156) Navarro, Nicolás Eugen  
nio.  
 El Cabildo Metropolitano -  
 de Caracas y la Guerra de-  
 Emancipación.- Extracto -  
 del archivo Capitular.- B  
iblioteca de la Academia -  
 Nacional de la Historia. -  
 Sesquicentenario de la in-  
 dependencia.- Caracas, 1.-  
 960.- Págs. 11 y 12.-
- (157) Navarro, Nicolás E  
ugenio.  
 Opus citatum, Págs. 256 y 25

- (158) Tocqueville, Alexis de Opus citatum, Pág.-464.
- (159) Angulo Ariza, F. S. Opus citatum, págs. 12-15.-
- (160) Vallet de Goytisolo, Juan La Propiedad en Sto. Tomás. Instituto de Estudios Políticos. Revista de Estudios Políticos Nº 195- 196 (Mayo-- agosto), Madrid, 1.974. Págs. 94-95.-
- (161) Laski, J Harold El Estado en la teoría y en la práctica. Traducción de Vicente Herrero. 1ª edición - Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1.956.- Págs 222 224.-
- (162) Lambert, Jacques Opus citatum, Pág. 452.-
- (163) Marinas Otero, Luis Opus citatum Prólogo de Fraga Inibame Pág. xi.-
- (164) Gil Tortouli, José Historia Constitucional de Venezuela. Vol. II, Caracas, 1.953, pág 57.
- (165) González Berti, Luis Compendio de Derecho Minero Venezolano, Mérida (Venezuela) 1.962- Pág. 75.-

- (166) ~~Verdery~~ Raymond Soberanía en Peligro Fondo -  
de Cultura Económica, México  
D. F. 1.973 Traducción de -  
Eduardo Suárez - Pag. 290.-
- (167) Zea, Leopoldo The Latin American Mind. Tra-  
ducción de castellano por -  
Abbot y Lowell Dunham Univer-  
sity of Okloma Press, 1.963-
- (168) Dos Santos, Theotonio El nuevo carácter de la De-  
pendencia. Centro de Estudios  
Socio-económico.- Universidad  
de Chile, 1.960.-
- (169) Sarmiento Núñez, J. G. Temas Jurídicos.- Fiscalía -  
General de la República.- Im-  
prenta Nacional, Caracas, -  
1.972, Págs. 152-155.-
- (170) Rousseau, Charles Derecho Internacional Público  
Edición Ariel, Barcelona (Es-  
paña), 1.966- Págs. 6-7.
- (171) Granados Pomenta, Nilton Las relaciones Internaciona-  
les y su influencia en la Po

- sitividad del Derecho Interna-  
cional Público.- Texto mimeo-  
grafiado. Universidad de Los -  
Andes. Mérida (Venezuela), -  
1.976.-. Pág. 26.-
- (172) Leclercq, James      Derecho y deberes del hombre-  
según el derecho natural. Edi-  
torial Herder. Versión caste-  
llana de Alejandro Ros Barce-  
lona (España), 1.965- Págs. -  
252- 255. -
- (173) Vallet de Goytisolo, Juan      Derecho, Poder y Libertad.- -  
Revista de Estudios Políticos  
Instituto de Estudios Políti-  
cos. Madrid, 1.969- Pags.55 -  
56.-
- (174) Vallet de Goytisolo, Juan      Ibidem, P'g. 57.-
- (175) Vázquez de Prada, Valentín      Los Derechos Humanos y la Demo-  
cracia Revista de Estudios Po-  
líticos Nº 168 (noviembre- Di-  
ciembre) Madrid, 1.969- Pág.-  
153.-

(176) Chiossone, Tulio

Derecho Transgresional. Anua-  
rio de Ciencias Penales y -  
Criminológicas. Nº 1- Univer-  
sidad Central de Venezuela.-  
Caracas, 1.967- Págs. 67- 68.

(177) Carrasquero, Enrique

El Péndulo de la Responsabi-  
lidad penal.- Anuario del -  
Instituto de Ciencia Penales  
y Criminológicas.- Nº 1- Uni-  
versidad Central de Venezue-  
la. Caracas, 1.967- Págs. -  
175- 176.-

(178) Mendizábal Oses, Luis

La Política de la juventud.-  
Determinación de su concepto  
revista de Estudios Políti-  
cos. Instituto de Estudios -  
Políticos. Nº 162 (noviembre  
diciembre) Madrid, 1.968- -  
Págs. 128- 129.-

(179) Caviglioli, Juan

Derecho Canónico. Traducción  
del italiano por el Ibro. -  
Ramón Lamas Lourido Editorial  
Revista de Derecho Privado.-  
Madrid, 1.947. 2 Vols. Pág.-  
30.-

- (180) Felice Cardot, Carlos  
La Iglesia y el Estado en la Primera República. Ediciones Guadarrama. Madrid-1962. Págs. 35-37.-
- (181) Gil Fontoul, José  
Obras Completas. Vol. IV-Filosofía Constitucional. Prólogo de Antonio Reyes, 1956-Caracas-Págs. 93-94.-
- (182) Rostow, Waldt W.  
The Stages of Economic Growth. Pág. 179-At the University Press, Cambridge-1960-
- (183) Alberoni, Albert  
Cuestiones de Sociología. Editorial Herder-Barcelona (España) 1971-Ver trabajo de Angelo Del Boca, págs. 1012-1023.-
- (184) Jawaharlal, Nehru  
Strategy of the Third Plan-Pág. 3 (Folleto) New Delhi-1960.
- (185) Engels, Federico  
L'Origine della famiglia, della proprietà e dello Stato. Págs. 75-Edizioni Rinascita-Roma, 1963-
- (186) Marx, Karl  
Le Capital. Ed. Ouvrieres, sección IV, págs. 894-895-Paris, 1961.-
- (187) Marzewski, Jean  
¿Crisis de la Planificación socialista? Traducción de Rebeca Lozano. Fondo de Cultura Económica. México D.F.-1975-Págs. 254.-
- (188) Lemmo, Angelina  
La educación en Venezuela, en 1870. Universidad Central de Venezuela. Caracas, 1961-Apéndice.-



(195) Cárdenas, Horacio

Resonancias de la Filosofía europea en Venezuela. Universidad Central Caracas, 1.952-Pág. 25.-

(196) Liscano, Juan

Venezuela Moderna.- Medio Siglo de Historia. Fundación Eugenio Mendoza. Caracas, 1.976. Págs. 669.-

(197) Binder, Julius

La Fondazione della Filosofia del Diritto. Traducción de la obra alemana "Grundlegung zur Rechtsphilosophie", por Antonio Gioletti.- Giulio Einaudi, editorr. Torino, 1.945 Págs. 7.-

(198) García Bacca, Juan David

Diario "El Universal", Caracas, -4 VI. 78- Pág. 24. Entrevista periodística.

(199) Cogley, John

La religión en una época secular Monte Avila Editores. Versión castellana de Mario Giachino.- Caracas, 1.969.- Pág. 254.-

- (200) Scheller, Max  
 Traite de Science Politique-  
 Ed. Michon et Durand, Paris,-  
 1.955- Tomo V, Pág. 558. Tra-  
 ducción de Hebe del Valle Ro-  
 mero.-
- (201) Lambert, Jacques  
 Opus citatum, Pág. 45.-
- (202) Gil Fortoul, José  
 Obras Completas- Vol IV Filo-  
 sofía Constitucional.- Minis-  
 terio de Educación.- Caracas,  
 1.952- Pág. 469.-
- (203) Bolívar, Simón  
 Obras Completas. Vol 11- Págs.  
 1.140, 1.141.- Editorial Lex,  
 La Habana, 1.947.-
- (204) Fraga Iribarne, M.  
 Legitimidad y representación.  
 Editorial Grijalbo, Barcelona  
 (España) 1.973 Págs. 42-43.-
- (205) David, Rene  
 Los Grandes sistemas jurídi-  
 cos contemporáneos.- Editorial  
 Aguilar.- Traducción de la 2ª  
 edición francesa por Pedro Bra-  
 vo Gala.- Madrid, 1.973.- Pág.  
 110.-

- (206) Alterio Loponte, José  
Guillermo
- La Democracia en el Poder-  
Judicial en sus funcionarios  
Publicación del Colegio de -  
Abogados, seccional Carúpano  
Estado Sucre (Venezuela) -  
1.974.- Pág. 10.-
- (207) Alterio Loponte, José  
Guillermo
- Ibidem, Pág. 11.-
- (208) Gil Fortoul, José
- Obras Completas.- IV- Vol. IV.  
Filosofía Constitucional. Mi-  
nisterio de Educación. Cara-  
cas, 1.952.- Pág. 197.-
- (209) Gil Fortoul, José
- Ibidem, Pág. 198.-
- (210) Briceno Iragorry, Mario
- Opus Citatum, Págs. 121-129.-
- (211) Eyzaguirre, Jaime
- Hispanoamérica del dolor.  
Editorial Universitaria s.a.-  
Santiago Chile, 1.969. Págs-  
40- 41.-
- (212) Calderón de la Barca,  
Pedro
- El Alcalde de Zalamea.- Co-  
lección Crisol. Aguilar edi-  
tor, s.a. México D.F. 1.977-  
Pág. 309.-



Aristóteles de Estagira.

Metafísica-Breviario del -  
Pensamiento Económico- Bar-  
celona (España), 1.945.

La política. Traducción -  
del inglés por Benjamín Jo-  
wett - Oxford, 1.931.

Alberoni, Albert

Cuestiones de Sociología.-  
Editorial Herder- Barcelo-  
na (España), 1.971.

Alterio Loponte, José Guillermo

El relativismo ético-jurí-  
dico.-

Tipografía Garrido- Cara -  
cas. 1.955.

La democracia en el poder -  
judicial, en sus funciona-  
rios.- Colegio de Abogados-  
de Carúpano- (Venezuela). -  
1.974.-

Ascoli, Max

La Giustizia- Cedam- Pado--  
va (Italia) 1.930.-

Bidart Campos, Germán

La Constitución argentina.-

Binder, Julius

Revista de Estudios Políticos Nº 162 (nov. dic.) Instituto de Estudios Políticos Madrid, 1.968.-

Bolívar, Simón

Filosofía del diritto. Trad del alemán de la obra "Grundlegung zur Rechtsphilosophie", por Antonio Gioletti Giulio Einaudi, editore- Torino (Italia, 1.945.-

Obras completas.- Editorial Lex- Vol.

II- La Habana, 1.947.-

Briceno Guerrero, José Manuel

La identificación americana con la Europa segunda.- Talleres Gráficos Universitarios, Mérida (Venezuela) - 1.977.-

Briceno Iragorry, Mario

Introducción y defensa de nuestra historia.- Monte Avila, editores, c. a. Caracas, 1.972.-

Bruhl, Levy

Las funciones mentales en las sociedades inferiores. Fondo de Cultura Económica. México. D. F., 1.948

La rama doxada. Fondo de Cultura Económica.- México, D. F., 1.948.

Bruni Roccia, Giulio

La dottrina del diritto naturale in América.- A. Giuffrè, editore. Milán (Italia), 1.950.-

Bunge, Carlos Octavio

El derecho, ensayo de una teoría integral-7ª edición Espasa Calpe.s.a. Buenos Aires, 1.954.-

Bunge, Mario

La ciencia, su método y su filosofía. Editorial siglo XXI- Buenos Aires, 1.976.

Caballero Calderón, Eduardo

Aucha ez Castilla. Editorial Bedout Medallín (Colombia), 1.949.

Calvani, Aristides

Venezuela moderna. Fundación Eugenio Mendoza- Caracas, 1.972.

Calderón de la Barca, Pedro

El alcalde de Zalamea. Colección Crisol. Aguilar, editor, México. D.F.- 1.977.

Cárdenas Becerra, Horacio

Resonancias de la filosofía europea en Venezuela.- Universidad Central de Venezuela. Caracas, 1.953.

Carrasquero, Enrique

El péndulo de la responsabilidad penal- Anuario del Instituto de Ciencias penales y criminológicas N° 1- Universidad Central de Venezuela- Caracas, 1.967.

Castro, Américo

La realidad histórica de España. Editorial Parma, s. a. México, D.F. 1.954.-

Caviglioli, Juan

Derecho Canónico-Trad. del italiano por el Ibro. Ramón Lamas Lourida.- Editorial revista de Derecho Privado. Madrid, 1.947.

Centro Venezolano Americano

Las proclamas de Filadelfia de 1.774 y 1.775 en la Caracas de 1.778. Estudio preliminar de Mauro Páez Iruar.- Cronotip-Caracas, 1.975.

Cogley, John

La religión en una época secular. Monte Avila, editores. Versión castellana de Mario Giacchino. Caracas, 1.969.

Cohen, F.L.

El método funcional en el derecho.- Alberto Perrot. - Trad. del inglés por Genaro Carrión- Buenos Aires, 1.962.

Chiossone, Tulio

Derecho transgresional- A - nuario de Ciencias penales y criminológicas Nº1 Universidad Central de Venezuela- - Caracas, 1.967.

David, René

Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos. Trad. de la 2ª edición francesa por Pedro Bravo Gala. Editorial-Aguilar- Madrid, 1.973.

Del Vecchio, Sergio

Mutabilidad y eternidad del derecho. Anuario del Instituto de Filosofía del Derecho y Sociología. Tomo 1- - La Plata (Argentina). 1.962.

Diario "El Nacional"

Edición aniversaria- Agosto de 1.977.- Caracas,- Pág.1-

Diario "La Religión"

Años 1.926- 1.930- Editorial Venezuela. Caracas.-

Díaz Sánchez, Ramón

Libro de actas del Congreso de Venezuela 1.811- 1.812-- Prólogo de Ramón Díaz Sánchez. Ediciones Guadarrama, s,a.- Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.- Madrid- 1.958.-

Dos Santos, Theotonio

El nuevo carácter de la dependencia. Centro de estudios socio- económico- Universidad de Chile. 1.960.-

Eyzaguirre, Jaime

Hispanoamérica del dolor. Editorial universitaria. s.a.

santiago de Chile. 1.969 -

Engels, Federico

L'origine della famiglia, della proprietà e dello stato. Edizioni Rinascita, Roma, - 1.963.

Fariás García, Pedro

Reflexiones sobre el pacto-social.- Revista de estudios políticos- Instituto de estudios políticos. Nº212 (mayo-abril)- Madrid, 1.977

Febres Cordero Tulio

Archivo de historia y variedades. Editorial Antares - Lintda. Bogotá, 1.960.-

Felice Cardot. Carlos

La Iglesia y el Estado en la Primera República. Ediciones Guadarrama- Madrid - 1.962.

Fraga Iribarne. M.

Legitimidad y representación Editorial Grijalbo- Barcelona (España) 1.973.-

Gabaldón Márquez, Joaquín

El Municipio, raíz de la re

- pública.- Ediciones Guadarrama-Madrid, 1.961.-
- Gaos, José . . . . . El último Nietzsche-México,--  
D.F. 1.944.
- Gandía, Enrique de . . . . . Nueva historia de América.--  
Editorial Claridad- Buenos -  
Aires, 1.964.-
- García Bacca, Juan David . . . . . Diario "El Universal"-4-V1--  
78- Entre vista de prensa. -  
Caracas.-
- Gentile, Pánfilo . . . . . La idea liberal- Traducción-  
del italiano por Calógero de  
Speziale. Unión tipográfica-  
editorial hispanoamericana.-  
México, D, F. 1.961.
- Gil, Federico . . . . . Instituciones y desarrollo po-  
lítico en América Latina.- -  
Colección del Instituto para  
la integración de América La-  
tina.- Buenos Aires, 1.966.-
- Gil Fortoul, José . . . . . Historia constitucional. O -  
bras completas. Vol. IV- Mi-

Ministerio de Educación- Caracas, 1.952.-

Filosofía Constitucional. -  
Vol. IV- Obras completas -  
Prólogo de Antonio Reyes. -  
Caracas, 1.956.-

Granados Pomenta, Milton

Las relaciones internacionales y su influencia en la positividad del Derecho internacional. Mimiografiado. Universidad de los Andes- Mérida (Venezuela). 1976.-

Grases, Pedro

Nuevos temas de la bibliografía y cultura venezolanos  
Universidad de los Andes- Mérida (Venezuela). 1. 907,

Griffin, Charles C.

Ensayos sobre historia de américa. Imprenta universitaria Universidad Central de Venezuela Caracas, 1.969.-

González Berti, Luis

Compendio de Derecho Minero venezolano. Mérida (Venezuelia), 1.962.-

Guillén Pérez, J. R.

Venezuela y el hombre del si  
glo XX,- Edición Reunión de  
profesores. Caracas, 1.966-

Halperin Donghi, Tulio

Historia contemporánea de A  
mérica Latina. Traducción -  
del italiano por Cesare Co-  
lombo-3ª edición- Madrid, -  
1.972.-

Hernández Gil, Antonio

Las direcciones metodológi-  
cas en las ciencias del De-  
recho y la consideración de  
la realidad social.- Edito-  
rial Reus- Madrid, 1.944.-

Herrera Luque, Francisco

Los viajeros de Indias, Mon-  
te Avila Editores.-2ª edi-  
ción.- Caracas, 1947.-

Humbert, Julius

Los orígenes venedolanos.  
Traducción de Feliciano de-  
Casas- Academia Nacional de  
la Historia-Caracas, 1.976.-

Icaza Tijerino, Julio

Perfil político y cultural de  
Hispanoamérica. Ediciones -

Instituto Panamericano de  
Geografía e Historia

Jawaharlal, Nehru

Janet, Paul

Kelsen, Hans

Kunz, Joseph L.

287  
Cultura hispánica-Madrid, -  
1.971

Conjuración de 1.808 en Ca  
raças.- Publicación Nº 3 -  
Imprenta López-Buenos Aires  
1.949.-

Strategy of the third plan-  
(Folleto) New Delhi--1.960.-

Historia de la ciencia polí  
tica. México, D. F.- 1.948.

Teoría general del Estado.-  
Traducción de Luis Recaséns  
Siches y Justino Azcárate--  
2ª edición- Editorial Bosch  
Barcelona (España)- 1.954.-

La filosofía del derecho la  
tinoamericano, en el siglo-  
XX- Traducción y prólogo de  
Luis Recaséns Sichés. Edito  
rial Losada - Buenos Aires,  
1.959.-

La Sagrada Biblia

Traducción castellana-Ediciones Paulinas-18ª edición. Madrid, 1.974.-

Lambert, Jacques

América Latina. Estructuras sociales e instituciones políticas.- Traducción de Pablo Bordonaba-Ediciones Ariel-5ª edición Barcelona (España), 1.973.-

Lanceros, Mateo

La autoridad civil en Francisco Suárez Vol. XXVII -Revista de estudios políticos- Nº 47 (set.-oct.)- Madrid, 1.949.-

Lask, J. Harold

El Estado en la teoría y en la práctica.- Trad. de Vicente Herrero-1ª edición- Revista de Derecho Privado, Madrid-1.936.-

Leclerq, James

Derechos y deberes del hombre, según el derecho natural. Editorial Herder- Ver-

**Lemmo, Angelina**

sión castellana de Alejandro Ros.- Barcelona (España), - 1.965.-

**León, Fray Luis de**

La educación en Venezuela, en 1.870.- Universidad Central de Venezuela.- Caracas 1.961.

**Leturia, Pedro**

Poesías completas- Colección Crisol. Aguilar, editor- México, D.F.-1.977.-

**Lipschutz, Alejandro**

El ocaso del Patronato Real - en la América española.- La acción diplomática de Bolívar - ante Pío VII (1.820- 1.823).- a la luz del archivo vaticano. Editorial Razón y Fe, Madrid, 1.925.-

**Liscano, Juan**

El problema racial en la conquista de América.- Siglo veintiuno editores, s.a. 3ª edición México D.F., 1.975.-

Venezuela moderna, medio siglo de historia. Fundación Eugenio Mendoza.- Caracas. 1.976.-

Maine, Henry

Ancient Law- Nueva York. -  
1.950.-

Mancini, Jules

Bolívar et l'émancipation -  
des colonies espagnoles -  
des origines a 1.815- 2<sup>e</sup> e-  
dición- Paris, 1.912.-

Mendoza Angulo, José

El descubrimiento de Améri-  
ca, un producto del capita-  
lismo- Miniografiado.- Uni-  
versidad de los Andes-Méri-  
da (Venezuela)- 1.965.-

Martinotti, H.J.

Historia del saber político  
Ediciones cultura universita-  
ria, 2<sup>a</sup> edición - Buenos Ai-  
res, 1.968.-

Marczewski, Jean

¿Crisis de la planificación-  
social? Traducción de Rebeca  
Lozada Fondo de Cultura Eco-  
nómica- México, D. F. 1.975

Mendizábal Oses, Luis

La política de la juventud-  
Determinación de su concep-  
to. Revista de estudios po-  
líticos- Instituto de estu-

dios políticos Nº 162 (nov. dic.), 1.968.-

Marx , Karl

Le Capital.- Ed. Ouvrieres-  
sección IV Paris, 1.961

Marinas Otero, Luis

Las constituciones de Vene-  
zuela. Ediciones cultura -  
hispanica. Madrid 1.965. -

Menéndez Pidal, Ramón

El imperio hispánico y los-  
cinco reinos. Revista de es-  
tudios políticos.- Vol. XXX  
(marzo- abril) Madrid, 1.950.

Menéndez Pelayo, Marcelino

Historia de los heterodoxos  
espanoles.- Biblioteca de au-  
tores cristianos.- Madrid, -  
1.956.-

Navarro, Nicolás Eugenio

El Cabildo metropolitano de-  
Caracas y la guerra de eman-  
cipación. Extracto del archi-  
vo capitular. Biblioteca de-  
la Academia Nacional de la  
Historia. ses-qui-centenario  
de la Independencia.- Cara-  
cas, 1.960.-

Núñez, Enrique Bernardo

Juicios de historiadores ve-  
nezolanos. Instituto Paname-  
ricano de Geografía e Histo-  
ria. Publicación N°3- Buenos  
Aires, 1.940.-

Ots Capdequí, José María

El Estado español en las In-  
dias,- El Colegio de México  
1ª edición- México D. F. -  
1.941.-

Pablo, apóstol

Espístola a los Romanos-Cap  
VIII- versículos 26-30.-

Parkinson, C.N.

La evolución del pensamiento  
político. Ediciones Densto-  
Trad. de Gabriel Pérez Ago-  
te.- Bilbao.(España) 1.971.

Perena, Luciano

Bartolomé de las Casas "De-  
Regia Potestate" o Derecho-  
de autodeterminación. Conse-  
jo Superior de Investigaci<sup>o</sup>n  
nes Científicas- Corpus His-  
panorum De Pace- Vol. Ma -  
drid, 1.969

Picón Saias, Mariano

Comprensión de Venezuela. -  
Monte Avila editores, c.a.-  
Caracas, 1.976.-

Pino Iturrieta, Elías A.

La mentalidad venezolana de  
la emancipación (1.810-1.812)  
Instituto de estudios hispano  
americanos. Universidad Cen  
tral de Venezuela- Caracas,  
1.971.-

Romero, José Luis

Pensamiento político de la e  
mancipación (1.790- 1.825) 2  
Vols. Biblioteca Ayacucho Ca  
racas, 1.978.-

Rostow, Waldt W.

The stages of economic growth.  
At the University Press- Cam  
bridge, 1.960.-

U. Garrigou- Lefrange

La síntesis tomista- Traduc  
ción de Eugenio S. Melo- Edi  
ciones Desclée de Brouer. -  
Buenos Aires, 1.947.-

Rad Itched, Jorge

Algunas consideraciones so  
bre el derecho y la arbitra

- riedad- Universidad de Los-  
Andes. Mimeografiado. Mérida  
(Venezuela), 1.976.-
- Randall, John H. La formación del pensamien-  
to moderno. Trad. del inglés  
por Juan Adolfo Vázquez- Edi-  
torial Nova- Buenos Aires,-  
1.952.-
- Rey Fajardo, José del Aportes jesuíticos a la filo-  
sofía colonial venezolana- U-  
niversidad Católicaica Andrés-  
Bello- Caracas, 1.971.-
- Rivas, Angel César La colonia y la independen-  
cia. Juicios de historiado-  
res venezolanos. Instituto -  
Panamericano de Geografía e-  
Historia. Nº 8º Buenos Aires  
1.949.-
- Rickert Ciencia cultural y ciencia -  
natural. Buenos Aires, 1.945.

Roussaau

Derecho Internacional Publi  
co. Ediciones Ariel. Barce-  
lona (España) 1.966.-

Salas , Julio César

La legislación de Venezuela  
y el medio etnológico. Ana -  
les de la Universidad Cen -  
tral de Venezuela. Año XI, -  
Tomo XI, Nº1, año 1.910.-  
Reproducción de Luis Villal  
ba Villalba en "El Primer -  
Instituto Venezolano de Cien -  
cias Sociales", Caracas, 1.9  
61.-

Sallaberry, Juan F.

Orígenes de la soberanía, se  
gún el P. Francisco Suárez.  
Buenos Aires, 1.922.-

Sánchez, Luis Alberto

El pueblo en la revolución a  
mericana- Editorial America-  
lle.- Buenos Aires, 1.942.-

Sarmiento Núñez, J.G.

Temas jurídicos. Fiscalía de  
neral de la República. im-  
prenta Nacional, Caracas, -  
1.972.-

Staub, Martín S.

América Latina, en busca de una identidad. Monte Avila editores, c.a. Versión del inglés por Mario Giachino- Caracas, 1.969.-

Stoetzer, Carlos

El pensamiento político en la América española durante el período de la emancipación (1.789-1.825) 2 Vols.- Instituto de Estudios políticos Madrid, 1.966.-

Serrano, A. E.

La filosofía del derecho, -- hoy. Textos básicos para su estudio. Universidad del Zulia- Maracaibo (Venezuela), 1.973,-

Seheler, Max

Ética. Trad. del alemán por Hilario Rouríguez Sanz- Tomo III- Revista de Occidente Buenos Aires 1.948.-

Smith, Juan Carlos

El desarrollo de las concepciones filosóficas. Instituto de filosofía del Derecho y Sociología-Anuario III-Tomo I- La Plata (Argentina)- 1.962

Stammler, Rudolf

Tratado de Filosofía del de  
recho. Trad. de la 2ª edi -  
ción alemana por W. Roces -  
1ª edición Editorial Penso,  
s.a. Madrid, 1.950.

Suárez Franciscus

Tractatus De Legisbus ac de  
Deo Legislatore.- Editorial  
Herder Barcelona (España), -  
1.945.-

Thomas Aquinatensis

Summa Theologica- Edición -  
príncipe. Paris , 1.940.-

De regimine principum. Edi -  
ción príncipe. Paris, 1.945.

Tierno Galán, Enrique

La angustia del tiempo y -  
del espacio, fundamento de -  
la conquista de América. Re -  
vista de estudios políticos  
Vol XXVII- Nº 47 (set-oct.)  
Madrid, 1.949.-

Tocqueville, Alexis de

La democracia en América. -  
Trad. del francés por Luis-

Troplong, M.

A. Cuéllar-2ª edición.- Fondo de Cultura Económica. Mexico, D. F. 1.965.-

La influencia del cristianismo en el Derecho Civil Romano.- Versión castellana de Santiago Cuchillos Monte-rola Ediciones Desclée de Brower - Buenos Aires, 1.947.-

Urdaneta, Ramón

Alfonso Briceno, primer filosolo de América. Universidad-Católica Andrés Bello Caracas 1.975.-

Uslar Pietri Arturo

Valores Hermanos- 4 Vols. Editorial Edime, Madrid 1.972.-

Vaillet de Goytisolo, Juan

Derecho, poder y libertad. Revista de estudios políticos.- Instituto de estudios políticos, Madrid, 1.969.-

Vannini de Gerulewicz, Marisa

La influencia Francesa en Venezuela. Editorial universitaria de la Universidad del Zulia-Maracaibo (Venezuela) - 1.965.-

Vázquez de Prada, Valentín R.

Los derechos humanos y la de-  
mocracia. Revista de estudios  
políticos. Nº 168 (nov.-dic)-  
Madrid, 1.969.

Vernon, Raymond

Soberanía en el peligro. Fon-  
do de Cultura Económica-Trad.  
de Eduardo Suárez. México, D.  
F. 1.975.-

Weinstock, Heinrich

J. J. Rousseau. Der Gesellscha-  
ftsvertragherstellung.-Neclan,  
Stuttgart (Deutschland) Uni-  
versal Bibliothek- Nº 1.765-  
70-

Xifra Heras, Jorge

Síntesis histórica del pensa-  
miento político- Barcelona -  
(España), 1.957.-

Zea, Leopoldo

The Latin American Mind.- -  
Traducción del castellano -  
por Abbot y Lowell Dunham--  
University of Oklahoma Press  
1.963.-

APENDICE.-

ESQUEMAS GENERAL DE LAS PRINCIPALES CORRIENTES FILOSOFICAS  
CON ALGUNA INFLUENCIA EN EL LEGISLADOR VENEZOLANO  
1.811- 1.916.-

REMOTAS: Del pueblo hebreo= Contrato entre Dios y el pueblo escogido.-

TENDENCIA ESPECULATIVA Y PERFECCIONISTA.

GRECIA:

Protágoras 8 Uno de los primeros en emplear la palabra -  
CONTRATO

Social, entre los homeres.-

PLATON= En "La República" y "Las Leyes".

Aristóteles= "La Política."-

ROMA:

El fin del Estado= "Salus populusque romanus".

Bases jurídicas de la familia ( Cognaticia y agnaticia)

Contratos= La Propiedad quiritaria

Categoría de la "libertad", restringida a los ciudadanos -  
Libres.-

Contratos social, entre el gobernante y su pueblo (implícito)

CRISTIANISMO:

Dignidad de la persona humana. Libertad e igualdad, como

"hijos de un mismo Padre",-

Propiedad comunitaria.

Procedencia divina de la autoridad civil.

Padres de la Iglesia romana:

San Agustín, obispado de Hipona. "La Ciudad de Dios"

Concepto de "ley eterna"

San Isidoro de Sevilla. "Etymologiae"

Concepto teológico de la moral personal y social-

El Emperador Constantino I, "El Grande"= Edicto de Milán",-

EDAD MEDIA

Raimundo de Penafort= Canonista español.

Domingo de Soto = De Yustitia et Yure".-

Raimundo Lulio = "Ars Magna".-

Alberto Magno = maestro de Tomás de Aquino.

Juan Duns Scoto=

Tomás de Aquino Definición de Ley Natural, en base teológica.

La Ley Positiva: divina y humana, eclesiástica y civil-  
Propiedades de la Ley.

Bases filosóficas del Estado

Fines del Estado: subordinación al fin sobre natural del  
hombre.

La Moral y la Ley.

Libertad e igualdad de los hombres. Dignidad humana.-

Teoría teológica de la soberanía.-

PROXIMAS

renacimiento: A través de España .-

Escuela española:

Francisco de Vitoria = Derecho de Gentes.

Francisco Suárez = Contrato social. Origen de la  
autoridad civil. Las reyes.-

Juan de Mariana = Origen del poder real. (sobre  
tiranocidio).-

Scoto, Molina, Banez y Soto

Benito Jerónimo Feijóo

Escuela holandesa:

Hugo Grocio = Concepción racional del Derecho Na-  
tural.

Escuela alemana:

Samuel Pufendorf = Concepción racional del Dere-  
cho Natural.

Cristián Wolff = Concepción racional del Dere-  
cho Natural.

Tendencia especialista

y perfeccionista .-

Tendencia positivista y

encaminista.-

Escuela inglesa:

Tomás Hobbes = El Estado origen único de los  
derechos.

John Locke = Estado Gerdame; principio de-  
"laissez faire et. laissez passer".

Jeremías Bentham = El fin del Estado basado en el  
interés social.-

Escuela francesa:

Montesquieu = El equilibrio de los Poderes del  
Estado: Legislativo, Ejecutivo y  
Judicial.

#### EDAD MODERNA

Escuela francesa:

Los enciclopedistas.- Voltaire

Rousseau = Contrato social, origen de la auto-  
redad civil.

La Revolución Francesa de 1.789.

Escuela norteamericana:

Tomás Payne = (inglés) Divulgador de los alegatos  
en defensa de la democracia americana.  
na.-

Jorge Washington = Propulsor de  
la constitución Norteamericana. (1.  
787).-

## INFLUENCIAS FILOSOFICAS POSTERIORES A 1.811.-

## Escuela alemana:

Karl Marx, con su nueva concepción del Es  
tado.

## Escuela francesa:

Augusto Comte. Teoría positivista de Es-  
tado.

## Escuela norteamericana:

La tecnocracia y la política.

## Actitud de la República de México:

Con la Constitución de 1917, primera en  
sancionar en la ley, los derechos social  
les de los trabajadores.

## Cartas encíclicas de la Iglesia Católica:

Desde la Aeterni Novarum de León XIII pa-  
sando por la Quadragesimo Anno de Pio  
XI, la Rerum in terris de Juan XXIII  
y el Concilio Vaticano II concluido por  
Paulo VI